

Grupos en situación de especial protección
en la región andina: jóvenes

Grupos en situación de especial protección en la región andina

jóvenes

INFORME SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS CON
ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

LUIS ENRIQUE AGUILAR CARDOSO



Comisión Andina
de Juristas

Comisión Andina de Juristas

Grupos en situación de especial protección en la región andina: jóvenes
Luis Enrique Aguilar Cardoso. - Lima: Comisión Andina de Juristas, 2008.

76 pp.

ISBN: 978-603-4028-01-2

JÓVENES / DERECHOS DEL JOVEN/ POLÍTICA GUBERNAMENTAL / INFORMES
BOLIVIA / CHILE / COLOMBIA / ECUADOR / PERÚ / VENEZUELA

Grupos en situación de especial protección en la región andina: jóvenes

Luis Enrique Aguilar Cardoso

© Comisión Andina de Juristas
Los Sauces 285, Lima 27
Teléfonos: (51-1) 440-7907 / 442-8094
Fax: (51-1) 442-6468
Internet: www.cajpe.org.pe
Email: postmast@cajpe.org.pe

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2008-06520
ISBN: 978-603-4028-01-2

Primera edición
1000 ejemplares
Lima, mayo de 2008
Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa
Calle Bartolomé Herrera 884, Lima 14

Diseño y diagramación
Gisella Scheuch

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	7
1. INTRODUCCIÓN.....	9
2. LA JUVENTUD FRENTE AL DERECHO INTERNACIONAL: LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS Y LAS JÓVENES	15
2.1. LA CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES	17
2.1.1. La Convención es fruto de un largo y dilatado proceso de protección progresiva de los derechos humanos	18
2.1.2. La Convención es el resultado de la concretización del derecho internacional de los derechos humanos a la situación de los y las jóvenes	19
2.1.3. La situación actual de la juventud obliga a brindar una respuesta jurídica desde el ámbito internacional: el principio de la diferencia	20
2.2. EL SUJETO DE PROTECCIÓN: DEFINIENDO LA JUVENTUD	23
3. POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN LA REGIÓN ANDINA	29
3.1. EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD EN LA REGIÓN ANDINA	29
3.2. LAS POLÍTICAS NACIONALES DE JUVENTUD EN LA REGIÓN ANDINA	36
3.3. LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD Y LAS POLÍTICAS NACIONALES DE JUVENTUD	43
3.3.1. Derechos para la autonomía juvenil	43
3.3.2. Derechos para la protección de la morbilidad específica de la juventud.....	55
3.3.3. Derechos para la protección de sus relaciones sociales y políticas	59
4. LA JUVENTUD Y EL PROCESO DE INTEGRACIÓN ANDINO: REFLEXIONES SOBRE POLÍTICAS REGIONALES DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS.....	63
4.1. POLÍTICAS REGIONALES DE JUVENTUD EN LA UNIÓN EUROPEA	63
4.2. LA COMUNIDAD ANDINA Y LA JUVENTUD	66
5. CONCLUSIONES.....	69
6. BIBLIOGRAFÍA	73

PRESENTACIÓN

En la región andina, se calcula que la juventud tiene un peso poblacional relativo. Se calcula que más del 25% de la población de la región es joven. Al no alcanzar la tercera fase de transición demográfica, nuestros países seguirán manteniendo estos niveles de población juvenil, reduciendo el avance de “envejecimiento” demográfico. En general, América es un continente joven, donde más de la mitad de su población tiene entre 0 y 14 años, y un tercio de la misma tiene entre 14 y 29 años.

Como se expone en el presente informe, la juventud es el grupo etario que más ha sufrido los grandes cambios de la historia. En la actualidad, soporta —a costa de su fragmentación y diversificación de intereses y roles—: la globalización; el aumento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; la propagación del virus de la inmunodeficiencia humana y del síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA); los conflictos armados, participando como víctimas y perpetradores; la violencia urbana y, la creciente importancia de las relaciones inter-generacionales en una sociedad mundial en proceso de envejecimiento.

Sin embargo, los y las jóvenes son más importantes por su caracterización social. Por ejemplo, el informe explica que la juventud andina, a medida que aumenta su edad, disminuye su participación en el sistema educativo y participa más en el mercado laboral, aunque con preocupantes índices de desempleo y empleo informal. Asimismo, la y el joven de la

región: viven en su familia de origen, estudian y trabajan a la vez, tienen pocas probabilidades de morir por causas externas, inician en su vida sexual tempranamente y, mientras menor ha sido su participación en el sistema educativo, tiene más probabilidades de tener hijos.

Esta y otras constataciones caracterizan la situación de la juventud, a partir de las cuales, el informe busca dos metas. En primer lugar, analizar el desarrollo de las políticas públicas de juventud en la región a nivel normativo (constitucional y legal), institucional (órganos de juventud) y programático (políticas nacionales de juventud). En segundo lugar, aplicar a ese análisis un enfoque de derechos humanos, a partir de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, buscando asimismo una respuesta a la temática juvenil desde una perspectiva del proceso de integración andino.

A diferencia de otros estudios, seguramente algunos más completos, el presente informe trata de analizar y explicar la juventud, sus problemas y oportunidades desde la protección y garantía de los derechos humanos específicos de la juventud. Desde hace algún tiempo, el enfoque de derechos humanos está incorporándose al análisis de las políticas públicas para garantizar que cada medida no sólo sea dirigida a satisfacer una necesidad, sino sobre todo que lo haga adecuadamente, de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos.

El fenómeno juvenil se ha convertido

rápida en un punto de agenda crucial para diversos Estados e, inclusive, generando la atención de las agendas multilaterales (como los foros ALC-UE, Cumbres Iberoamericanas y la Asamblea General de la OEA). Asimismo, el proceso de integración europeo ha marcado una línea de trabajo en el tema. Desde la perspectiva de la Comisión Andina de Juristas, resulta de vital importancia que los Estados de la región empiecen a enfrentar de manera coordinada el tema juvenil.

El autor quisiera advertir que este informe tiene algunas limitaciones. Entre ellas, la imposibilidad de haber recurrido a todas las fuentes que hubiera querido y de haber

cubierto la multiplicidad de derechos específicos de las y los migrantes. Asimismo, soporta de alguna manera, las consecuencias de la visión jurídica que el autor tiene de los derechos humanos, aún cuando se han esfuerzos para su interdisciplinariedad.

El informe ha sido elaborado por Luis Enrique Aguilar Cardoso, Coordinador del Área de Derechos Humanos. El autor quisiera agradecer especialmente al Centro de Información y Documentación de la CAJ por su valiosa colaboración en la recopilación y sistematización de información.

Esta publicación no hubiera sido posible sin el valioso apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

ENRIQUE BERNALES BALLESTEROS
Director Ejecutivo
Comisión Andina de Juristas

1. INTRODUCCIÓN

La juventud ha sufrido las consecuencias de su invisibilidad social, jurídica y económica. En la clásica visión que los consideraba dentro de una etapa de tránsito entre la niñez y la adultez, se ocultó su especificidad trascendental. En efecto, la juventud ha sido, es y será, el motor que permite y promueve el dinamismo social, político y económico del mundo. Los y las jóvenes, han sido, son y serán actores relevantes de cada proceso histórico de la humanidad. Sin embargo, de un tiempo a esta parte se les ha reducido a un papel secundario, colocándolos en estado de hibernación y de espera.

La respuesta de los Estados frente a la relevancia de los y las jóvenes ha sido tardía. A pesar de su protagonismo histórico, la juventud tuvo que esperar muchos años para que los Estados, en el marco de sus relaciones internacionales, brindaran una respuesta jurídica a una necesidad histórica. Los jóvenes han sido un contingente poblacional sin protección jurídica propia que ha estado históricamente subsumido en otras franjas etarias. En esta coyuntura, *«Iberoamérica, ha sido la primera geografía del planeta en destacar la importancia de definir, en términos de Derecho Internacional, criterios y pautas transversales e intersectoriales, que se erijan sobre la base de las demandas, necesidades,*

*fortalezas y competencias de la juventud»*¹. Sin embargo, el camino para convertir a los jóvenes en sujetos plenos de protección universal de sus derechos es aún dilatado y difuso.

Los y las jóvenes de los países en desarrollo, donde se ubican los países de la región andina, representan el mayor crecimiento de la población mundial. Más de la mitad de los 5.000 millones de personas que viven en estos países son menores de 25 años. De éstos, según el World Youth Report 2007, 1.2 mil millones son jóvenes entre 15 y 24 años de edad, lo que representa el 18% de la población mundial. *«Nunca antes este grupo etario había representado una porción tan grande de la población global. Además, los jóvenes entre 15 y 24 años de edad, constituyen el 25% de la población en edad laboral»*².

En este contexto, los jóvenes tienden a ser el grupo más vulnerable de la sociedad debido a que, al ser poco visibles para el derecho y la institucional estatal, se complican sus posibilidades de superar los desafíos propios de su especificidad que cada día tiene que enfrentar retos mayores a las generaciones anteriores. Como se señaló en el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas, desde que en 1995 las Naciones Unidas adoptaran su Plan de

¹ ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD (OIJ). *Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes*. Aprobada el 11 de marzo del 2005. En vigor desde el 23 de mayo del 2008. En: http://www.oij.org/convencion_2005.htm

² NACIONES UNIDAS. *Naciones Unidas: Mejor educación todavía no Un trampolín para que muchos jóvenes salgan de la pobreza*. Comunicado de prensa. 18 de diciembre de 2007. Al respecto, ver: <http://www.un.org/esa/socdev/unyin/wyr07.htm>

acción Mundial sobre la Juventud, cinco nuevos desafíos han surgido para la juventud³:

- a. La globalización.
- b. El aumento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que han tenido unas repercusiones desproporcionadas en la vida de los jóvenes.
- c. La propagación del virus de la inmunodeficiencia humana y del síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA).
- d. El aumento de la participación de jóvenes en los conflictos armados, como víctimas y perpetradores.
- e. La creciente importancia de las relaciones inter-generacionales en una sociedad mundial en proceso de envejecimiento.

Asimismo, la juventud contemporánea ha nacido en los años ochenta, periodo crítico de la historia latinoamericana (llamada la «década perdida»⁴), y ha desarrollado su niñez y adolescencia durante el desarrollo de grandes transformaciones en el mundo de la producción y del trabajo⁵. Asimismo, en la región andina destacan claramente durante estos años, la inestabilidad de las democracias andinas, caracterizadas por las crisis de institucionalidad y gobernabilidad.

Este complejo escenario, unido a los tradicionales problemas que un joven tiene que enfrentar, explica por qué⁶:

- Otros 130 millones de niños no asisten a la escuela actualmente.
- Entre un tercio y la mitad de los jóvenes cuya edad fluctúa entre los 15 y los 24 años carece de empleo en muchos países en desarrollo. A nivel global, los jóvenes constituye el 41% del total de desempleados.
- Cerca de la mitad de los nuevos infectados de VIH/SIDA son jóvenes menores de 25 años.
- Cerca de 12 millones de jóvenes viven con VIH/SIDA. En los países más afectados, las proyecciones apuntan a que alrededor del 75% de los jóvenes de 15 años morirá a causa del SIDA en el futuro.

En el caso de la región andina, la juventud representa un alto porcentaje de la población general. Se calcula que para el 2005, la región tenía 131'954.764 habitantes, de los cuales 35'362.566 personas eran jóvenes, lo que representa el 26,80% del total de la población de la región. De esos jóvenes, el 47,23% son mujeres. La región es, en general, una región joven, donde más del 50% de su población tiene entre 0 y 29 años.

Estas cifras demuestran, además de las dimensiones de la juventud en la región, su peso relativo en relación a otros grupos etarios. Sin embargo, la caracterización de la juventud como grupo especialmente vulnerable no se sostiene únicamente en el impacto demográfico que tiene. Por el contrario, son las variables socio-demográficas y la realidad de sus especificidades las que nos permiten justificar su atención especial.

Con cargo a profundizar el tema más adelante, puede sostenerse que los jóvenes en

³ NACIONES UNIDAS. *Informe sobre la juventud mundial 2005. Informe del Secretario General*. 6 de diciembre de 2004; p. 3.

⁴ Al respecto, ver: SEN, Amartya. *Desarrollo y Libertad*. Buenos Aires, Planeta; 2000; 440p.

⁵ Tomado de: OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). *Trabajo decente y juventud. América Latina*. Lima, 2007; p. 23.

⁶ BANCO MUNDIAL. *Juventud. Reseña Temática*. En: <http://www.bancomundial.org/temas/juventud/index.htm>

Población juvenil en la región andina⁷

Expresada en absolutos de población, según sexo, jóvenes de 15 a 29 años

País	Población total	Mujeres	Varones	Total	% Población total
Bolivia	8'274.325	1'144.557	1'120.657	2'265.214	27,38
Chile	16'267.278	1'952.200	2'004.193	3'956.393	24,32
Colombia	41'468.384	5'506.191	5'350.169	10'856.360	26,18
Ecuador	13'215.089	1'711.149	1'645.414	3'356.563	25,40
Perú	26'152.265	3'672.675	3'655.100	7'327.775	28,02
Venezuela	26'577.423	3'861.813	3'738.448	7'600.261	28,60
Total	131'954.764	16'704.028	13'775.533	35'362.566	

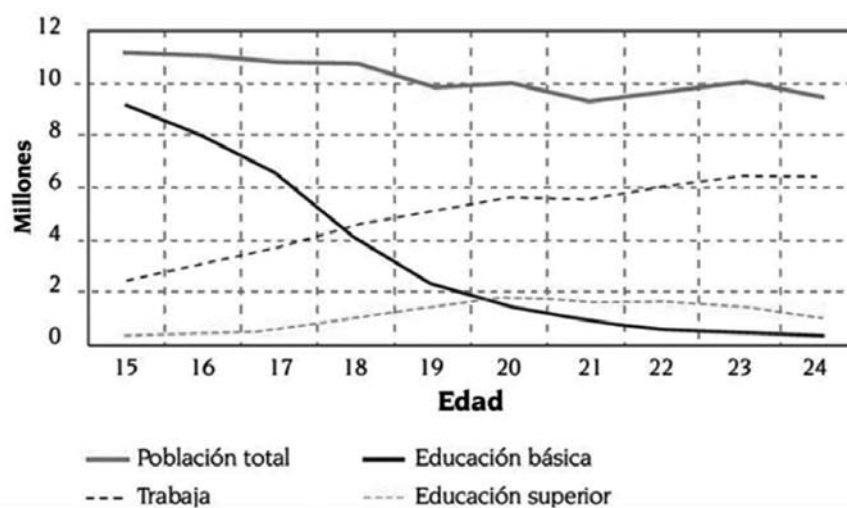
Fuente: Institutos de estadística de la región (estimaciones de población al 2005). / Elaboración propia.

la región inician su actividad laboral en edad temprana, etapa donde se espera más bien su formación educativa antes que su participación en el mercado laboral. Por ejemplo, el siguiente gráfico demuestra la caída dramática de la participación de los y las jóvenes latinoamericanos en el sistema de educación básica y un aumento progresivo desde los 15 años en el mercado laboral. Asimismo, son pocos los

jóvenes que acceden a la educación superior (técnica o universitaria).

Los datos mencionados revelan la profunda afectación que los y las jóvenes enfrentan en la actualidad, especialmente, con relación a su carácter de sujetos de derecho. Esta afectación sólo es posible por las miradas aún sesgadas de los Estados frente a este grupo etario. Si bien, algunos países de la región andina vienen demostrando una preocupación diferente frente a la temática juvenil, todavía no está claro en estos avances el papel que desempeñan los derechos humanos de la juventud. Los Estados andinos, como veremos a continuación, reconocen cada vez mejor la especificidad de los jóvenes en términos de necesidades insatisfechas, aunque resulta prematuro que

América Latina y El Caribe: cambios y decisiones frente a jóvenes, 2005



Fuente: OIT⁸.

⁷ Para la elaboración de este cuadro se utilizó las poblaciones estimadas al 2005, salvo en los casos colombiano y peruano donde se recurrió a los censo nacionales de ese año. No pudimos acceder en todos los casos a información más reciente. Asimismo, se tomó en cuenta el rango etario de 15 a 29 años.

⁸ OIT. Op. cit.; p. 25.

este reconocimiento implique un enfoque de derechos.

Este informe hace referencia a la trascendencia de las especificidades de «lo juvenil» desde un enfoque de derechos humanos.

Respecto al denominado «enfoque de derechos humanos», es necesario tener en cuenta, en primer lugar, que es indispensable diferenciar entre derechos (humanos) y necesidades. Un «derecho» tiene como característica su exigibilidad, pues al ser inherente a la persona, puede ser reclamado ante un Estado y supone la obligación por parte de ese Estado de respetar y garantizar su ejercicio. En cambio, cuando nos referimos a una «necesidad», estamos frente a una aspiración que, por muy legítima que sea, no está necesariamente asociada con la obligación del Estado de satisfacerla. En términos prácticos, una necesidad no puede ser reclamada ante la ley y no se configuran un conjunto de obligaciones para los Estados.

Esta diferenciación es necesaria para superar el relacionamiento que las políticas públicas tiene con una idea desarrollo humano basado en la satisfacción de necesidades no cubiertas. Según la definición tradicional de desarrollo, éste es aquel que permite la superación de las necesidades básicas como alimentación, ropa, vivienda y trabajo. Sin embargo, aunque trascendental en su momento, este enfoque no permite colocar en relieve que estas necesidades son generalmente expresiones de la falta de respeto y garantía que los Estados tienen frente a los derechos humanos, y que sus titulares son agentes que pueden exigirlos, pues el Estado tiene obligaciones frente a ellos. Asimismo, el papel del Estado cambia: de proveedor de elementos para cubrir carencias, se convierte en actor que debe proteger y garantizar un conjunto de derechos. Así, las políticas públicas dejan de estar en el plano de la discrecionalidad y se

vinculan al cumplimiento de obligaciones frente a un sujeto de derechos: el ser humano.

Para el enfoque de derechos humanos, lo relevante es que cada tipo de necesidades tiene un correlato jurídico, exigible por el ciudadano y con obligaciones para el Estado. En ese sentido, su implementación implica una redefinición de la gestión pública, en base a una concepción de los derechos humanos entendidos de manera integral y como rectores de cualquier decisión de la administración pública. Los derechos humanos, y los estándares que los órganos políticos y jurídicos han creado respecto a ellos, se transforman en la meta a alcanzar.

En este escenario, los tratados internacionales de derechos humanos, así como aquellos acuerdos políticos no exigibles jurídicamente, cobran especial relevancia. Su cuerpo, que reconoce derechos e incorpora valores y principios, debe constituir el marco ético y normativo de cualquier concepción y práctica estatal y, en general, de cualquier política pública y estrategia de intervención sobre la realidad en cualquiera de sus dimensiones y niveles.

Así, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se convierte en un complejo sistema de estándares con la capacidad «de orientar el proceso de formulación, implementación y evaluación de políticas en el campo del desarrollo, y como una guía para la cooperación y la asistencia internacionales respecto a las obligaciones de los gobiernos donantes y receptores, el alcance de la participación social y los mecanismos de control y responsabilidad que se necesitan a nivel local e internacional»⁹. En términos simples, el enfoque de derechos humanos integra las normas, estándares y principios de derechos humanos en los planes, políticas y procesos de la gestión pública, asegurando que su implementación tenga como finalidad el goce y disfrute de los derechos (incluyendo

⁹ ABRAMOVICH, Víctor. *Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo*. Revista CEPAL N° 88. Santiago: CEPAL, 2006; p. 35.

su exigibilidad) y no únicamente la satisfacción de una necesidad.

Así, el enfoque de derechos tiene como valor agregado lo siguiente:

- Fortalece la responsabilidad del Estado frente a los derechos humanos;
- Refuerza la posición prioritaria del ser humano como sujeto de derechos en la elaboración de políticas públicas;
- Facilita los procesos de planificación y concertación al interior del Estado y con terceros (por ejemplo, la sociedad civil), al establecer objetivo y metas comunes;
- Amplía las posibilidades de abordar integralmente la agenda pública, gracias a la integralidad e interdependencia de los derechos y a su riqueza en cuanto a mínimos que debe respetar o garantizar;
- Garantiza —en tanto que obligaciones legales internacionales—, una base mínima de trabajo que el Estado no puede eludir; y,
- Asegura a los ciudadanos que sus derechos serán respetados y garantizados, disminuyendo los riesgos de vulneración por acción u omisión del Estado.

La aplicación del enfoque de derechos tiene una primera consecuencia práctica: el reconocimiento de los derechos humanos como finalidad última, donde las características de los mismos se convierten en pieza fundamental para las políticas públicas.

De acuerdo con el Plan de Acción de la Conferencia de Viena de 1993 (numeral 5): *«Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales*

fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales».

De esta forma, se puede establecer que los derechos humanos tienen las siguientes características:

- **Inherentes:** Estos pertenecen a todos los seres humanos, pues se parte de la premisa de que todos nacen con estos. Por tanto, estos derechos no dependen de un reconocimiento por parte del Estado.
- **Universales:** La universalidad implica que se reconoce su aplicación y reconocimiento a todo el género humano en todo tiempo y lugar. Por ende, no pueden invocarse diferencias culturales, sociales, económicas o políticas como excusa para su desconocimiento o una aplicación parcial.
- **Inalienables:** Por ser irrenunciables, al pertenecer en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano; no pueden ni deben separarse de él y, en tal virtud, no pueden transmitirse o renunciarse a los mismos, bajo ningún título.
- **Inviolables:** Porque ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que puedan imponerse, de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad.
- **Imprescriptibles:** Porque no se pierden con el transcurso del tiempo, independientemente de si se hace uso de ellos o no.
- **Indisolubles:** Porque forman un conjunto inseparable de derechos. Todos deben ser ejercidos en su contenido esencial, al tener igual grado de importancia.
- **Indivisibles:** Porque no tienen jerarquía entre sí, es decir no se permite poner unos por encima de otros, ni menos sacrificar un tipo de derecho en menoscabo de otro.
- **Irreversibles:** Porque todo derecho formalmente reconocido como inherente a la persona humana, queda irrevocablemente

integrado a la categoría de derecho humano, categoría que en el futuro no puede perderse.

- **Progresivos:** Dado el carácter evolutivo de los derechos en la historia de la humanidad, es posible que en el futuro se extienda la categoría de derechos humanos a otros derechos que en el pasado no se reconocían como tales o aparezcan otros que en su momento se consideraban como necesarios a la dignidad humana y por tanto inherentes a toda persona.

Cada una de estas características debe ser respetada al momento de aplicar el enfoque de derechos humanos. Asimismo, principios como igualdad y no discriminación, participación e inclusión y responsabilidad e imperio de la ley, también tienen que ser respetados en el proceso de diseño e implementación de una política pública.

En términos prácticos, el enfoque basado en derechos implica identificar los derechos y las causas que impiden su realización (sean inmediatas, subyacentes o estructurales). En ese sentido, el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas se realizarán en base a los estándares y principios de derechos humanos establecidos en los tratados internacionales de derechos humanos, y las decisiones y recomendaciones de los órganos que garantizan su respeto.

En el caso de la aplicación de enfoques de derechos humanos a las políticas públicas destinadas a la juventud, es necesario identificar cuáles son y dónde están esos estándares internacionales que reconocen y especifican sus derechos. Esta segunda cuestión que intentamos responder a continuación. La primera, será abordada al enfrentar las políticas nacionales de juventud.

2. LA JUVENTUD FRENTE AL DERECHO INTERNACIONAL: LOS DERECHOS HUMANOS DE LA JUVENTUD

La juventud, durante años, estuvo eclipsada para el Derecho. Las referencias de ésta, a su especificidad, reconocían una cara de la moneda (la violencia juvenil, su desarraigo de lo público, la falta de identidad común). Sin embargo, el Derecho poco avanzó en el reconocimiento de todo aquello que afectaba al joven, especialmente en lo relativo a los derechos que un Estado debía garantizarle a la juventud.

Las primeras referencias directas a la juventud, en el Derecho internacional, podemos encontrarlas en «*Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos*»¹⁰. Unos años antes, en la «*Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios*»¹¹, se regulaba un aspecto importante del desarrollo juvenil: la libre elección del matrimonio y la edad mínima para contraerlo.

Estas referencias están lejos de reconocer el carácter de sujeto de derecho específico de la juventud. Por el contrario, demuestran la caracterización global de los jóvenes que necesitan ser «educados» y «orientados» para vivir en paz y armonía, bajo el respeto de la igualdad y no discriminación, o tutelado en su decisión de contraer matrimonio. Pero, sin duda, lo más revelador es que ambos instrumentos

internacionales en ningún momento reconocen la especificidad de ser joven, sino más bien lo convierten en un actor sujeto de tutela.

La justificación para la protección especial que deben recibir grupos específicos como la juventud se encuentra en una constatación histórica: la existencia de una gran brecha entre la norma general y la práctica de aplicación concreta, entre la igualdad *de jure* y la igualdad *de facto*. Las reglas del ordenamiento social responden a patrones socioculturales y, por ello, la concepción y aplicación de los derechos humanos, sin olvidar su vocación universal, deben garantizar una protección específica para grupos que por sus particularidades, se han visto frecuentemente marginados o postergados de las políticas públicas (como destinatarios y como agentes activos).

La diversidad de la composición social hizo que surja la necesidad de desarrollar algunos derechos humanos denominados «de especificación», vale decir, derechos que buscan proteger a determinadas categorías de personas consideradas especialmente vulnerables, a través del respeto y garantía de sus especificidades.

Como señala Martín Hopenhayn, para que los y las jóvenes puedan ser percibidos como actores relevantes por la institucionalidad jurídica y la oferta programática, debe reconocerse

¹⁰ Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2037 (XX), de 7 de diciembre de 1965.

¹¹ Abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 1763 A (XVII), de 7 de noviembre de 1962. Entrada en vigor: 9 de diciembre de 1964, de conformidad con el artículo 6.

en su especificidad¹². Por años, poco se avanzó en la delimitación de un cuerpo normativo que refleje las especificidades de los jóvenes. Sin embargo, desde mediados de los noventa, la creciente preocupación por la transformación del ámbito juvenil profundizó la expectativa de lograr concretizar estos derechos.

La juventud, poco a poco, ha emergido como actor social relevante y, gracias a ello, ha abandonado esa caracterización de «no es ni niño, ni adulto» (Bourdieu)¹³, para convertirse plenamente en sujeto de derechos. Este avance logra su máxima expresión en la *Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes*¹⁴ (en adelante, la Convención Iberoamericana),

donde se hizo posible la especificación de sus libertades y derechos que le permitirán enfrentar con mejor idoneidad una compleja etapa de la vida. Se trata, pues, de la concretización de lo que podríamos denominar el *principio de la diferencia*.

Esta es precisamente una de las particularidades del DIDH, la de los desarrollos normativos por especificidad de la materia y eficacia de la protección debida. Por tanto, no debe extrañar que las mujeres, niños, trabajadores, migrantes, entre otros, que genéricamente están protegidos por los Pactos, tiene ahora una mejor protección específica.

¹² HOPENHAYN, Martin. *Op. cit.*; p. 9.

¹³ VOLENS AMERICA. Jóvenes actores estratégicos para el desarrollo. Mecanografiado. En: http://www.volensamerica.org/spip/IMG/doc/Doc_jovenes_para_VOLENS.doc

¹⁴ El autor es respetuoso del lenguaje inclusivo. No obstante, debe respetar el nombre adoptado para esta Convención.

2.1. LA CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JOVENES

La juventud cuenta en la actualidad con un instrumento internacional que reconoce sus derechos. Luego de mucha brega, y gracias al impulso decisivo de la Organización Iberoamericana de derechos de los jóvenes (OIJ), los Estados iberoamericanos están iniciando el proceso de ratificación de este tratado internacional que se encuentra en vigor para los Estados que lo han ratificado. En la región andina, han completado este proceso Ecuador y Bolivia. En Perú se debate actualmente un proyecto de ley para ratificarla. Venezuela y Chile son Estados signatarios. Únicamente Colombia no ha expresado voluntad política alguna respecto a esta Convención.

La Convención Iberoamericana es fruto de un largo proceso de reinterpretación de la realidad juvenil, cuyas urgencias e invisibilidad han determinado el reconocimiento y protección internacional de las especificidades del desarrollo humano del joven y su relevancia como actor social. En ese sentido, la Convención se preocupa, como veremos más adelante, por asegurar para él y la joven su autonomía o emancipación; el reconocimiento de las características de su morbilidad, y especialmente proteger el desarrollo de sus particulares relaciones sociales y políticas.

Asimismo, la Convención Iberoamericana cobra especial relevancia cuando se aplica el

enfoque de derechos a las políticas de juventud, pues justamente establece concretamente cuáles son los estándares internacionales en materia de los derechos de la juventud; cuestión que, como veíamos, resulta especialmente vital. En ese sentido, cada una de sus normas brinda la oportunidad de identificar cuál es la finalidad que deben perseguir aquellos Estados que han ratificado su contenido. Lamentablemente, debe decirse, no se ha previsto un órgano que tutele violaciones concretas a su contenido. No obstante, esto no impide que sean los órganos del sistema iberoamericano de juventud (las Conferencias de Ministros de Juventud, La OIJ y su Secretariado), los encargados en desarrollar el contenido de estos derechos en cumplimiento de las funciones que la propia Convención les otorga.

A continuación, reflexionamos acerca del desarrollo y contenido de la Convención Iberoamericana, pues informa su importancia y le brinda un contexto que permite entender sus limitaciones. Primero, quisiéramos aclarar su importancia en términos de reconocimiento y garantía de derechos. No obstante, este proceso solamente es comprensible si lo enmarcamos en un proceso complejo de protección progresiva de los derechos humanos de grupos específicos y de concretización del Derecho Internacional. Para finalizar, quisiéramos reflexionar sobre su futuro, antes de aprovechar su contenido para evaluar las políticas nacionales de juventud.

Estado de la ratificación de la Convención Iberoamericana sobre derechos de los jóvenes

Estados que han ratificado la Convención	República Dominicana, Ecuador, Costa Rica, Honduras, España, Uruguay y Bolivia
Estados signatarios de la Convención	Chile, Cuba, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal y Venezuela
Países que no han firmado la Convención	Argentina, Colombia, El Salvador, Andorra* y Brasil*

* No eran miembros plenos de la organización al momento de firmar la Convención Iberoamericana sobre derechos de los Jóvenes en Badajoz.

En base a: <http://convencion.oij.org/mapa.php>. / Elaboración propia.

2.1.1. La Convención es fruto de un largo y dilatado proceso de protección progresiva de los derechos humanos

El principio de protección y garantía de los derechos humanos apareció en un contexto donde era la soberanía estatal la que determinaba las relaciones internas entre los individuos y el Estado. En esa perspectiva, hoy en revisión, el Derecho Internacional se restringía a respetar la decisión del Estado. Se trata de un contexto donde las normas internacionales, dice el profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo: eran el producto del consentimiento; tenían como función distribuir y delimitar las competencias de los Estados (regulando sus derechos y deberes recíprocos); aunque obligatorias, eran de Derecho Dispositivo; cada Estado soberano, por último, apreciaba discrecionalmente el alcance de sus derechos y, en el caso de la violación de los mismos, podía recurrir a medidas de auto-protección como el uso de la fuerza¹⁵.

Ese escenario político y jurídico internacional es el que permitió las guerras más sangrientas y las dictaduras más crueles, donde la persona tenía escasa relevancia y sus derechos se encontraban sometidos a la discrecionalidad de los que debían protegerlos. Aún en la actualidad, el Derecho Internacional contemporáneo se caracteriza por «[...] acusadas carencias institucionales que motivan incertidumbre y relativismo en el plano normativo, insuficiencias graves en la prevención y sanción de las violaciones y una politización extendida —aunque no absoluta— en la solución de controversias, cuando no la imposibilidad de su arreglo»¹⁶. Se

trata pues de un Derecho inacabado y muchas veces dependiente de las relaciones de poder entre los sujetos que participan de él.

No obstante, el repudio frente a posiciones que disminuyen o denigran la importancia de los derechos humanos es cada vez más universal. En la actualidad, resulta imposible sostener posiciones como las de Lassa Francis L. Oppenheim, internacionalista de inicios del siglo XX, quien llegó a señalar que los «así llamados derechos» no gozan sino que no pueden gozar de protección alguna por parte del Derecho Internacional, «ya que éste regula únicamente las relaciones entre los Estados y no puede reconocer derechos a los individuos»¹⁷.

La Segunda Guerra Mundial y sus efectos humanos no permiten sostener en la actualidad posiciones de este tipo que han sido superadas gracias a la creación de las Naciones Unidas en 1945. Las lamentables consecuencias de este cruento enfrentamiento originaron una conciencia internacional a favor del reconocimiento de la persona como sujeto titular de derechos, condición indispensable para humanizar el mundo y conquistar la paz y la seguridad. Las Naciones Unidas ayudaron a la materialización de ese propósito y progresivamente se aprobaron diversos tratados internacionales que han configurado una nueva y pujante disciplina jurídica: el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH).

Ha costado, pero hoy, más que ayer, y a pesar de retrocesos eventuales, los pueblos del mundo saben que no hay progreso ni democracia durables y verdaderas, sin los derechos humanos. La protección de los derechos de los y las jóvenes forma parte de este proceso.

¹⁵ CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio. *Soberanía de los Estados y derechos humanos en Derecho Internacional contemporáneo*. Madrid: Tecnos, 2001; 2da. Ed.; p. 11.

¹⁶ PASTOR RIDUEJO, José Antonio. *Curso de Derecho Internacional público y organizaciones internacionales*. Madrid: Tecnos, 2001; 8ª edición; p. 21.

¹⁷ CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio. *Op. cit.*; p. 12.

2.1.2. La Convención es el resultado de la concretización del derecho internacional de los derechos humanos a la situación de los y las jóvenes

Los ocho años que ha tomado la elaboración de la Convención, texto que da forma jurídica a los derechos de las y los y las jóvenes, constituye una concretización más de la primacía de los derechos humanos y su necesaria protección internacional. Ha sido, además, un proceso rico en aportes provenientes de vertientes tan diversas como la sociología, la educación, la economía, la psicología y desde luego el Derecho. En este último caso, el DIDH ha sido su principal fuente de inspiración y parámetro ineludible para lograr una específica regulación de la situación de las y los y las jóvenes.

Bien se podría afirmar que no hay ciencia ni estudio sobre la realidad juvenil que se haya dejado de lado para concebir un instrumento que fuese una expresión cabal y actual de la situación de los y las jóvenes iberoamericanos y su legítima aspiración a que le sean reconocidos y protegidos los Derechos Humanos que como jóvenes les corresponden. Ha colaborado con esta convicción el estudio y el cotejo de la realidad juvenil con los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y el estado de su aplicación a los y las jóvenes.

Como dice el Preámbulo de la Convención, ella responde a una filosofía y unos instrumentos jurídicos que han creado una cultura universal de respeto a la libertad, la paz y los derechos humanos. La Convención se integra a esa cultura y la precisa en su aplicación para hacer que los y las jóvenes sean sujetos reales, específicos y concretos de más derechos, que guarden especial valor con la formación de su identidad y el desarrollo mínimo de su personalidad y valores.

Este «marco» orientador de la Convención reconoce como fuente principal el aporte que

le brindan una serie de tratados que forman parte del DIDH. Debe considerarse, por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, que constituye la piedra fundamental del DIDH; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tratado vital para la defensa de las libertades civiles y políticas, bajo cuyo amparo se ha establecido, a través de sus mecanismos de tutela, una importante gama de criterios para conocer los derechos de las personas y las limitaciones que los Estados tienen frente al espacio de autodeterminación del individuo; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que conjuntamente con el anterior tratado internacional conforma la denominada «Carta Internacional de los Derechos Humanos», expresión importantísima de la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos, principios que fueron formulados por primera vez en el artículo 22 de la Declaración Universal y reafirmados por la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993; y, las *convenciones internacionales relativas a temas de género*.

Asimismo, han resultado de importancia los aportes de los tratados regionales de derechos humanos. Además de beneficiarse del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, la Convención se alimenta de los avances en la protección de los derechos humanos logrados en los sistemas regionales de protección de América Latina y Europa. Al respecto, es significativo el aporte de la Convención Americana de Derechos Humanos. Aunque de carácter regional, este tratado es importante por innovador y avanzado. En sus fundamentos filosóficos-jurídicos sostiene la primacía de la persona humana sobre el Estado, reconociéndole derechos sociales que nacen de la naturaleza y condición de persona; compromete a todos los Estados americanos con la promoción de las instituciones democráticas y de un régimen de respeto a libertad personal y la justicia social, con el propósito de servir mejor a los derechos

esenciales y a la construcción de sociedades fuertes donde cada persona pueda gozar de sus derechos económicos sociales y culturales, como de sus derechos civiles y políticos.

Así, la Convención responde a dilatado proceso de concretización de los derechos humanos, pues aplica y desarrolla a la situación concreta de los y las jóvenes, los tratados generales de derechos humanos. La Convención tiene como parámetros el consenso internacional del cual es fruto esos tratados, donde los Estados han asumido determinadas obligaciones de derechos humanos con grupos o sectores sociales específicos. Por tanto, no implica para los Estados cambios drásticos en sus relaciones internacionales o una restricción a su soberanía, sino más bien continuar por el derrotero de la mejor garantía de derechos para el pueblo soberano.

2.1.3. La situación actual de la juventud obliga a brindar una respuesta jurídica desde el ámbito internacional: el principio de la diferencia

El informe «La Juventud en Iberoamérica», determinó que los y las jóvenes desarrollan su personalidad en un contexto de preparación para incorporarse en el mercado laboral y desarrollarse autónomamente de sus familias. En este escenario, aparecen una serie de situaciones anómalas que originan la preocupación social y del derecho. En ese sentido, *«la juventud pasa a ser objeto de discusión y análisis cuando los mecanismos de tránsito etario no coinciden con los de integración social, vale decir, cuando aparecen comportamientos definidos como disruptivos en los jóvenes, porque los canales*

*de tránsito de la educación al empleo, o de la dependencia a la autonomía, o de la transmisión a la introyección de valores, se vuelven problemáticos»*¹⁸.

El aumento de la conflictividad juvenil, su apatía política, la deserción escolar, la postergación juvenil de la procreación, el desempleo juvenil masivo, la crisis normativa o conductas de riesgo, se convierten en características peligrosas para el orden social y, por tanto, dan lugar a una respuesta del derecho, generalmente coercitiva. No obstante, desde el sistema internacional la respuesta es distinta.

Sin embargo, existen *tensiones y paradojas*¹⁹, características de la realidad juvenil, que no son tomadas en cuenta para describir y enfrentar dichas anomalías. Por ejemplo, está probado que los y las jóvenes: cuentan con más acceso a educación, pero menos acceso a empleo; más acceso a información, aunque con menos acceso a poder; más expectativas de autonomía, pero con pocas opciones para materializarla; están mejor provistos de salud, pero se reconoce menos su morbimortalidad específica; son más prolíferos en sensibilidades, pero más segmentados en comunicación; son más aptos para el cambio productivo, pero también están más excluidos del mismo; ostentan un lugar ambiguo entre receptores de políticas y protagonistas del cambio (viven entre la dependencia institucional y el valor de la participación autónoma); se desarrollan entre la expansión del consumo simbólico y la restricción en el consumo material (lo que brinda posibilidades de movilidad social); y, finalmente, sufren los efectos de poseer mayor autodeterminación y protagonismo (individualización de sus ciclos vitales y mayores espacios de libertad), por una parte, y precariedad y desmovilización (no son sujetos de derecho y participan limitadamente).

¹⁸ COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL) y ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD (OIJ). *La juventud en Iberoamérica. Tendencias y urgencias*. Santiago: CEPAL, 2004; p. 15.

¹⁹ CEPAL y OIJ. *Ibid. Op. cit.*; p. 17-21.

Como se puede apreciar, no se trata de la cuestión psicofísica, inherente a la condición de joven, sino de las situaciones concretas que provienen de relacionarse con el Estado o con la sociedad que no están debidamente consideradas ni protegidas.

La Convención, según su propio Preámbulo, trata de dar respuesta a los problemas descritos, reconociendo un conjunto de derechos que colaboren a su superación. Como instrumento jurídico vinculante, brinda el marco jurídico necesario para que los Estados brinden una mejor garantía a *«[...] un sector social que tiene características singulares en razón de factores psicosociales, físicos y de identidad que requieren una atención especial por tratarse de un período de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la proyección al futuro»*.

A continuación, explicitamos los derechos reconocidos en la Convención Iberoamericana, los cuales hemos agrupado en función a tres rubros, que expresan las finalidades que creemos buscan cada conjunto de derechos. En esta sistematización no se encuentran todos los derechos consagrados en la Convención, sino únicamente aquellos sobre los que esperamos referirnos en este informe. En todo caso, reconocemos su importancia y relevancia, sobre todo en el entendimiento de la integralidad e indivisibilidad de los derechos.

a) Derechos para la búsqueda de la autonomía o «emancipación» juvenil

En relación a la emancipación juvenil, la Convención reconoce tres derechos muy importantes:

- El derecho a formar una familia, debiendo los Estados asegurar la libre elección de la pareja y la construcción de un matrimonio; dentro de un marco de igualdad de sus miembros, así como la maternidad y paternidad responsables, debiendo

promover todas las medidas legislativas que garanticen la conciliación de la vida laboral y familiar y el ejercicio responsable de la paternidad y maternidad y permitan su continuo desarrollo personal, educativo, formativo y laboral.

- El derecho a la educación, debiendo los Estados garantizar a todo joven una educación integral, continua, pertinente y de calidad, incluyendo la libertad de elegir el centro educativo y la participación activa en la vida del mismo. Asimismo, fomentando, entre otras cosas, el acceso generalizado a las nuevas tecnologías. De la misma manera, deben comprometerse a promover la adopción de medidas que faciliten la movilidad académica y estudiantil entre los jóvenes, acordando para ello el establecimiento de los procedimientos de validación que permitan, en su caso, la equivalencia de los niveles, grados académicos y títulos profesionales de sus respectivos sistemas educativos nacionales.
- El derecho al trabajo, que implica en el caso de los jóvenes, la adopción de medidas por parte de los Estados para generar las condiciones que permitan a los jóvenes capacitarse para acceder o crear opciones de empleo y promover actividades de inserción y calificación de jóvenes en el trabajo. Este derecho es complementado con el derecho a condiciones dignas de trabajo que garantiza la aplicación del principio de no-discriminación en la inserción, remuneración, promoción y condiciones en el trabajo; la promoción del primer empleo, la capacitación laboral y la atención por desocupación; el reconocimiento de derechos sindicales como a otros trabajadores; entre otros aspectos.
- El derecho a la vivienda digna y de calidad que les permita desarrollar su proyecto de vida y sus relaciones de comunidad. Para asegurarlo, los Estados deben adoptar

medidas inmediatas, por ejemplo, de promoción y construcción de viviendas y de estímulo y ayuda al sector privado. La oferta debe ser asequible a los medios personales y/o familiares de los jóvenes, dando prioridad a los de menos ingresos económicos.

- b) Derechos para la protección de la morbi-mortalidad específica de la juventud

Como parte del reconocimiento de las particularidades de la morbi-mortalidad juvenil, especialmente por su participación como grupo étéreo de riesgo frente al VIH y las enfermedades de transmisión sexual, la Convención reconoce los siguientes derechos:

- El derecho a la educación sexual, frente al cual los Estados reconocen a la educación sexual como fuente de desarrollo personal, afectividad y expresión comunicativa, así como la información relativa la reproducción y sus consecuencias. Esta educación debe impartirse en todos los niveles educativos y fomentará una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como, a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, el VIH, los embarazos no deseados y la violencia sexual.
- El derecho a la salud, con el cual se reconoce que una salud integral y de calidad implica para un joven atención primaria gratuita, educación preventiva, la nutrición, atención y cuidado especializado de la salud juvenil, promoción de la salud sexual y reproductiva, investigación de los problemas de salud que se presentan en la edad juvenil, la información y prevención contra el alcoholismo, el tabaquismo y el uso indebido de drogas.
- Derecho al medio ambiente saludable, el cual debe ser sano y equilibrado. Este derecho reconoce la importancia de proteger

y utilizar adecuadamente los recursos naturales con el objeto de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los requerimientos de las generaciones futuras. Los Estados Parte se comprometen a fomentar y promover la conciencia, la responsabilidad, la solidaridad, la participación y la educación e información ambiental, entre los jóvenes.

- c) Derechos para la protección de sus relaciones sociales y políticas

Finalmente, respecto a la protección de sus relaciones sociales, la Convención ha reconocido específicas dimensiones de derechos como las libertades de expresión, reunión e información, la libertad de pensamiento y opinión, y el derecho a la participación política.

- Derecho a la libertad de expresión, reunión e información, reconociéndose como dimensiones de este derecho la posibilidad de disponer de foros juveniles y a crear organizaciones y asociaciones donde se analicen sus problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud, sin ningún tipo de interferencia o limitación. En ese sentido, se configura un compromiso del Estado para promover todas las medidas necesarias que, con respeto a la independencia y autonomía de las organizaciones y asociaciones juveniles, les posibiliten la obtención de recursos para el financiamiento de sus actividades.
- Derecho a la participación política, frente al cual, en virtud de las especiales características de la participación juvenil, los Estados se han comprometido a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que

alienten su inclusión; promover medidas que promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos; y, en la en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud a través de sus organizaciones y asociaciones.

De esta manera la Convención Iberoamericana se ha transformado en el primer tratado internacional que reconoce y protege los derechos humanos para la juventud. En ese sentido, es el primer parámetro que debe tomarse en cuenta al desarrollarse políticas públicas de juventud con enfoque de derechos humanos.

Más allá de los grados de obligatoriedad que pueda tener para los Estados andinos, la Convención Iberoamericana sirve para

identificar los estándares mínimos que en materia de derechos deben respetarse desde el Estado. Sea para cumplir con una obligación, o como instrumento de medición, la Convención resulta vital en un enfoque de derechos humanos.

En ese sentido, para meritos del presente informe, utilizaremos a la Convención Iberoamericana como estándar internacional para analizar los avances de los Estados en materia de reconocimiento jurídico de la juventud y de políticas públicas específicas. No obstante, antes quisiéramos aclarar el concepto de juventud que asumiremos para fines de este informe en tanto que, a diferencia de otros grupos de especial protección, todavía se debate mucho respecto a qué es juventud o, lo que es lo mismo, quiénes son jóvenes.

2.2. EL SUJETO DE PROTECCIÓN: DEFINIENDO LA JUVENTUD

A diferencia de otros grupos de especial protección, en el caso de la juventud la determinación de su concepto es especialmente compleja. Mientras que sobre quiénes son niños y niñas o adolescentes existe un estándar internacional consolidado²⁰, en el caso del sujeto juvenil, todavía existe la dificultad para establecer la franja etaria que la cubre y, en general, sus características como sujeto social, político y económico.

Tradicionalmente, la juventud se ha abordado y delimitado en términos de edad biológica. Sin embargo, esta definición, actualmente, es enfrentada y resistida por expertos y organizaciones de la juventud. A diferencia de otras épocas, la modernidad y la globalización han originado que la definición del sujeto juvenil esté marcada por la fragmentación y diversificación de sus intereses y roles²¹, lo que lleva a que el análisis de la juventud se traslade del plano de lo etario, al plano de lo social y cultural. En ese contexto, existen aquellos que prefieren hacer referencia a «juventudes»²², refutando la homogeneidad de la juventud. Esta afirmación no es, por lo demás, descartable o innecesaria. Por el contrario, reflexiones de este sentido, seguramente, han aportado a reconocer mejor las especificidades de los y las jóvenes a partir de su origen social y cultural.

Así, por ejemplo, DUARTE²³ ha realizado un acercamiento interesante a los diversos

significantes de juventud que se manejan, a propósito de su crítica a la homogeneidad del concepto, encontrando que *juventud* haría referencia, por lo menos, a 4 conceptos:

- *La juventud como una etapa de la vida*, donde también se pueden encontrar dos acepciones: (i) etapa distinguible de otras que se vive en el ciclo de vida humana, diferente a la infancia, y (ii) etapa de preparación de los individuos para ingresar al mundo adulto. En ambos casos, se hace referencia al inicio de un nuevo ciclo vital.
- *La juventud como un grupo social*, que puede ser clasificable a partir de algunos parámetros, en especial el etario. Sin embargo, en esta visión se tiende a confundir lo demográfico con un fenómeno sociocultural, que es la juventud como momento de vida.
- *La juventud como conjunto de actitudes ante la vida*, hace referencia a un estadio de salud y de desarrollo mental, expresados en una espiritualidad y rigor de comportamiento frente al mundo, normalmente evaluadas como irresponsables, limitadas o despreocupadas. Evaluaciones que, por cierto, demuestran la lectura «adultocéntrica» de la juventud que, a partir de esquemas prefigurados, otorga al adulto el rol regulador y de guía.
- *La juventud como la generación futura*, que busca reconocer en los y las jóvenes a aquellos que más adelante asumirán los

²⁰ La Convención sobre los derechos del niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, de conformidad con su artículo 49.

²¹ AA.VV. *Informe final. Nuevas realidades y paradigmas de la exclusión juvenil. Estudio realizado por A&D a solicitud del Fondo de Solidaridad e Inversión Social*. 2002; p. 18

²² Brindamos como referencia, por ejemplo: DUARTE, Klaudio. *Juventud o Juventudes. Acerca de cómo mirar y remirar a las juventudes de nuestro continente*. En: REVISTA ÚLTIMA DÉCADA. N°13. Viña del Mar: CIDPA, septiembre 2000, pp. 59-77. DONAS, S. *Marco epidemiológico conceptual de la Salud Integral del Adolescente*. Caracas: OPS-OMS Representación en Venezuela. Noviembre, 1997. DUARTE, Klaudio. *Apuntes clases Epistemología de lo Juvenil*. En: Diplomado Mundos Juveniles versión N° 2, 2003.

²³ DUARTE, Klaudio. *Op. cit.*; p. 62-63.

papeles adultos, imponiendo un conjunto de aspectos normativos, esperados en tantos individuos concibiendo su preparación para el futuro. Lo paradójico del planteamiento estaría en reconocer la relevancia del joven como actor social, pero resaltando su carácter temporal y futuro.

Desde nuestra perspectiva, lo más importante de este tipo de planteamientos, que revisan el concepto a la luz de los tiempos actuales, es que a la vez permiten identificar las diversas expresiones de lo que implica ser joven en un momento histórico. En ese sentido, cada definición o versión de la «juventud» detectada, permite reconocer que ser joven, no es únicamente una etapa cronológica (que también lo es), sino que implica, además, una composición de aspectos personales, sociales, culturales y económicos. Así, a partir de estas constataciones, se puede caracterizar a la juventud (o juventudes, como mencionan sus teóricos) como el «grupo social que puede ser categorizado desde distintas variables (demográficas, económicas, culturales, etc.); lo juvenil hace referencia a las producciones culturales y contraculturales que estos grupos sociales despliegan o inhiben en su cotidianidad; las y los jóvenes hace referencia a los sujetos específicos en su individualidad y en sus relaciones colectivas; la juvenalización es la expresión que adquiere el proceso por medio del cual se construyen imaginarios sociales con modelos de ser joven que circulan en nuestras sociedades»²⁴.

En ese sentido, es necesario superar la visión que restringe la juventud a una etapa de la vida, que para algunos además es caracterizada por ser una moratoria psicosocial²⁵. Pretender entender que la juventud es una edad es limitar su concepto. Como señala Bordieu, una visión de este tipo constituye una negación de que la juventud se construye socialmente, querer caracterizarla como «[...] una unidad social, de un grupo constituido, que posee intereses comunes, y referir estos intereses a una edad definida biológicamente, constituye en sí una manipulación evidente de su concepto»²⁶.

Pese a las dificultades para lograr una idea homogénea respecto a la juventud, algo que no está en duda es que la juventud, caracterizada por su fragmentación y diversidad, debe ser reconocida como un sector social relevante y prioritario. Pese a las dificultades en la consolidación de un concepto, se ha podido avanzar en la consolidación de las ideas siguientes²⁷:

- Los y las jóvenes comparten un grupo con características y necesidades propias, fragmentadas y diversificadas;
- Su situación debe ser observada con atención y preocupación, justamente para una mejor constatación de esas diferencias entre jóvenes; y,
- Los y las jóvenes deben ser destinatarios de acciones específicas como de políticas coherentes e integrales, que atiendan a la diversidad que los caracteriza.

²⁴ DUARTE, Klaudio. *Op. cit.*; p. 62-63.

²⁵ Una importante crítica a esta visión (ERIKSON, Eric. *Identidad, juventud y crisis*. Buenos Aires: Paidós, 1974), es la expresada por Krausopf, para quien «[...] el concepto de moratoria no reconoce que el periodo juvenil tiene valores distintos en sociedades, estratos socioeconómicos y culturas. Es necesario agregar que ya no es posible adscribir crisis o tareas exclusivas a cada periodo de edad. En el contexto actual de prolongación de la vida, de cambios acelerados, modificación del recorrido existencial, rápida obsolescencia de los instrumentos y superación de conocimientos, nuevos referentes temporales, etc., la identidad se organiza con elementos diferentes de los que Erikson desarrolló en su concepto de moratoria. Los recorridos existenciales se han hecho flexibles y diversificados.» (KRAUSOPF, Dina. *Comprensión de la juventud. El ocaso del concepto de moratoria psicosocial*. En: Revista de Estudios sobre Juventud; Edición: año 8, núm. 21. México D.F.: 2004; pp. 26-39).

²⁶ BOURDIEU, P. *La juventud no es más que una palabra*. México: Grijalbo/CNCA, 1990.

²⁷ Tomado de: METTIFOGO, Decio y Rodrigo SEPÚLVEDA. *Situación y el tratamiento de jóvenes infractores de ley en Chile*. CESC; 2004; 64 p.

Sin lugar a dudas la situación social y económica de la juventud ha evolucionado de acuerdo a las tendencias seguidas por la modernidad y, sobre todo, en estos últimos años, por la globalización del mundo, pero a la vez por las respectivas sociedades nacionales. En ese sentido, más allá de las lecturas particulares, es posible afirmar que, por lo menos se ha podido consolidar la preocupación por la situación de la juventud, a partir de la aceptación de su especificidad. Así, «cada vez se reconoce más el derecho de todos de disponer de una juventud gratificante y útil, en la que los individuos logren hacer frente a los desafíos psicosociales propios de esta etapa vital al mismo tiempo que amplían sus oportunidades de futuro»²⁸.

Esta consolidación se ha expresado a nivel de institucionalidad estatal en dos elementos muy importantes, aunque no siempre suficientes. Por un lado, en el desarrollo de un marco normativo nacional e internacional de protección y promoción de la juventud y, complementariamente, en un conjunto de políticas públicas y estructuras institucionales. En cada caso podremos encontrar una serie de deficiencias y carencias. Pretendemos en este trabajo abordar su estudio y aportar en su análisis desde la perspectiva de los derechos humanos. Sin embargo, su desarrollo constituye un avance cualitativo que valorar.

Antes de continuar, quisiéramos hacer referencia a una de las principales dificultades en términos del marco normativo e institucional

que la región tiene para atender a las especificidades de la juventud. Si bien se comparte la constatación de la juventud como concepto pisco-social, el Derecho Internacional y los derechos internos continúan realizando referencias etarias específicas, muchas veces rigurosas, para determinar quién debe ser considerado joven. Especialmente, preocupa las diferencias entre las propuestas de rangos que se plantean, sobre todo cuando se tratan de propuestas estatales.

Así, por ejemplo, el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes de Naciones Unidas²⁹ o la Convención Iberoamericana³⁰ y otros instrumentos internacionales, fijan un rango de edad entre los 15 y los 24 años; mientras que diferentes vertientes académicas³¹, estadísticas³², o diversos mandatos nacionales³³ amplían esos rangos etarios hasta los 29 años.

Este informe no puede ser ajeno a ese debate, pues sus efectos no son menores respecto a la protección de derechos. La legitimidad activa para defender derechos; el acceso a un programa de salud, trabajo, vivienda o educación; el ejercicio del derecho al matrimonio; la edad para ser responsable penalmente, entre otros ejemplos, son expresiones claras de lo que puede suponer la imposición de una franja etaria para la pertenencia a un grupo de protección.

Si bien no estamos y no es nuestra intención abordar la solución del problema, creemos

²⁸ ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD *Programa Regional de Acciones para el desarrollo de la Juventud en América latina*. OIJ, 1994; p.2. En: <http://www.campus-oei.org/oeivirt/rie04a07.htm>.

²⁹ El Programa de Acción Mundial para la Juventud hasta el año 2000 y años subsiguientes constituye el instrumento internacional más importante en materia de juventud, la misma que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de marzo de 1996.

³⁰ *Ibid.* Loc. cit.

³¹ Erickson, por ejemplo, determina que pertenecen a la categoría «adulto joven», aquellas personas que están entre los 20 y 29 años. Ver: BOEREE, George. *Teorías de la Personalidad. Erik Erikson 1902-1994*. (traducido al castellano por: Rafael Gautier). En: <http://webpace.ship.edu/cgboer/eriksonesp.html>.

³² Véase los censos de población y encuestas de hogares en la región.

³³ En los casos de Ecuador y Colombia, los rangos de edad son más disimiles. En el primero, la Ley de Juventud hace referencia a las personas que tienen entre 18 y los 29. En el segundo, a los que tiene entre 15 y 26 años.

imprescindible mencionar el dilema. El reto del Derecho y los Estados será evolucionar en la definición hacia el futuro, a fin de lograr la determinación de quién es joven, tratando de encontrar elementos objetivos de pertenencia, pero que a la vez permitan reconocer el carácter psico-social del concepto. Por lo pronto, la Convención Iberoamericana ha avanzado en ese sentido (al determinar un rango etario mínimo, dejando abierta la posibilidad que cada Estado parte determine el rango mayor, pero nunca menor).

Como señala Cevallos, «el carácter dinámico y discontinuo de los jóvenes, nos lleva a no conformarnos con las categorías biológicas o psicológicas; sino a pensar a la juventud como una «metáfora del cambio social» (Feixa); no como una edad, sino como «una estética de la vida cotidiana» (Sarlo); como un «estado» (Reguillo) y no como una etapa de preparación para la vida adulta, un proceso de metamorfosis o de la juventud como futuro, pues esto la calificaría como seres indefinidos e incompletos»³⁴.

³⁴ CEVALLOS TEJADA, Francisco. *Definiciones sobre juventud. La construcción del sujeto juvenil. Monografía*. En: http://www.joveneslac.org/portal/000/publicaciones/pais_mes/2006/may/imagenes/textos/01%20Definiciones%20sobre%20Juventud.doc

3. POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN LA REGIÓN ANDINA

Como señalamos anteriormente, la pretensión de este informe es analizar las políticas públicas de la región en relación a la inclusión de un enfoque que brinde respuesta a la protección y garantía de los derechos humanos de la juventud. En ese sentido, corresponde evaluar principalmente el reconocimiento normativo de los derechos relacionados y brindar una revisión de las políticas públicas de cada Estado de la región, a partir de los planes nacionales de juventud que han elaborado.

Para tal fin, como hemos adelantado, tomaremos como base a la Convención Iberoamericana, usando como referencia los derechos reconocidos en ella. Se dará relevancia a qué aspecto de la juventud se busca desarrollar: la búsqueda de autonomía; la protección de su morbimortalidad específica; y, el desarrollo de sus relaciones interpersonales y sociales.

3.1. EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD EN LA REGIÓN ANDINA

El primer avance para un Estado respecto a la protección y garantía de los derechos humanos lo constituye su tratamiento a nivel constitucional y legal. El derecho internacional ha considerado que la primera obligación de un Estado que ratifica un tratado es adoptar medidas legislativas necesarias para el reconocimiento de los

derechos que reconoce. Estas medidas buscan la incorporación de normas en el Derecho interno, que impidan los vaivenes que los gobiernos pueden sufrir en relación a los derechos humanos, por ejemplo, a partir de un simple cambio de gobierno.

En el caso de las normas constitucionales, encontramos que Bolivia, Chile, Ecuador y Perú no contienen norma explícita respecto a la juventud y el reconocimiento de sus derechos. En el caso de Colombia y Venezuela, sí podemos encontrar referencias explícitas a los y las jóvenes en sus constituciones. Es interesante tener en cuenta que, pese a ser contemporáneas en su aprobación, las constituciones de Colombia (1991) y Perú (1993), como las de Venezuela (1999) y Ecuador (1998) no siguieron en el mismo camino. Mientras que los primeros constitucionalizaron la temática juvenil, los segundos obviaron cualquier referencia a este grupo de especial protección.

Debe tenerse en cuenta que, en el caso ecuatoriano, si aparecen algunas referencias a grupos de especial protección. Según la Constitución ecuatoriana, «[...] sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes: [...] El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar, en especial, la violencia contra los niños, adolescentes, las mujeres y personas de la tercera edad»³⁵.

³⁵ REPÚBLICA DEL ECUADOR. Constitución Política de la República del Ecuador. Artículo 23.

Los derechos de los y las jóvenes en las Constituciones Andinas

País	Norma
Bolivia	No contiene norma específica.
Chile	No contiene norma específica.
Colombia	Artículo 45°.- [...] El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. Artículo 103°.- El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.
Ecuador	No contiene norma específica.
Perú	No contiene norma específica.
Venezuela	Artículo 79.- Los jóvenes y las jóvenes tienen el derecho y el deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta y, en particular, para la capacitación y el acceso al primer empleo, de conformidad con la ley.

Fuente: Constituciones políticas de los países de la Región andina (www.cajpe.org.pe/rij). / Elaboración propia.

En el caso peruano, también encontramos un dato interesante respecto a la protección de derechos juveniles. Aunque la Constitución hace referencia a «menores de edad», ella estaría reconociendo indirectamente la protección estatal específica para algunos de los y las jóvenes frente al trabajo³⁶. Esa protección debería traducirse en, por ejemplo, medidas para garantizar el acceso al trabajo, la promoción del empleo juvenil y el emprendedurismo, la protección contra el trabajo forzado, entre otros aspectos.

Obviamente, que un país no haya reconocido explícitamente la importancia de la juventud y sus derechos no implica que no haya un reconocimiento constitucional de los mismos. En estos casos, el desarrollo del derecho constitucional de nuestros Estados permite entender que su protección se encuentra garantizada de manera indirecta, a partir de la interpretación

de los derechos generales reconocidos a toda persona humana u otro mecanismo que la propia Constitución establece.

Respecto a las normas constitucionales de Colombia y Venezuela que hacen referencia específica a la juventud, es necesario tener en cuenta que ambas parten de dos lógicas similares e innovadoras. En ambos casos, se reconoce la importancia de impulsar la autonomía del joven respecto a sus propios procesos. En el caso colombiano, se hace explícito el mandato para el Estado de fortalecer el tejido social juvenil y su participación al interior del propio Estado. En el caso venezolano, la relevancia se encuentra en la referencia a la subjetividad activa de la juventud respecto a su desarrollo.

Empero, existe una diferencia importante entre ambas constituciones. En el caso venezolano, encontramos plasmada la visión tradicional de la juventud como etapa etaria de

³⁶ REPÚBLICA DEL PERÚ. Constitución Política del Perú. Artículo 23°.

Constituciones Andinas y Normas de Ampliación de derechos humanos

País	Norma
Bolivia	Artículo 35.- Las declaraciones, derechos y garantías que proclaman esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enunciados que nacen de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.
Chile	Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas: 26. La seguridad de que los preceptos legales que por mandato de la Constitución regulen o complementen las garantías que ésta establece o que las limiten en los casos en que ella lo autoriza, no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio.
Colombia	Artículo 93.- Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno [...].Artículo 94.- La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos.
Ecuador	Artículo 19.- Los derechos y garantías señalados en esta Constitución y en los instrumentos internacionales, no excluyen otros que se deriven de la naturaleza de la persona y que son necesarios para su pleno desenvolvimiento moral y material.
Perú	Artículo 3.- La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.
Venezuela	Artículo 22.- La enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona, no figuren expresamente en ellos. [...] Artículo 23.-. Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y la ley de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

Fuente: Constituciones políticas de los países la Región andina (www.cajpe.org.pe/riij). / Elaboración propia.

tránsito a la adultez, visión que como hemos mencionado es ampliamente criticada y que, en todo caso, restringe la visión de «lo juvenil» a la preparación para el futuro, desatendiendo la realidad que directamente afecta al joven. Asimismo, pareciera que la norma constitucional venezolana se preocupa únicamente por el carácter productivo económico del joven (por ello, seguramente, la referencia al primer empleo). Si bien el problema de acceso y retención de trabajo en los jóvenes es importante,

resulta limitado si a eso se dirige únicamente el Estado.

Respecto al desarrollo legal específico, se puede mencionar que la mayoría de países andinos cuenta con una legislación específica de juventud. Sólo Bolivia no cuenta con una norma de rango legal; sin embargo, si cuenta con un Derecho Supremo que reconoce derechos o crea institucionalidad específica relacionada a la juventud. En todos estos casos, nos encontramos ante una legislación reciente. Como explica

Leyes de juventud en la región andina

País	Norma
Bolivia	Decreto N° 25290. Marco jurídico general de los derechos y deberes de los (as) jóvenes, publicado el 30 enero 1999.
Chile	Ley 19042. Crea Instituto Nacional de la Juventud, publicada el 16 de enero de 1991.
Colombia	Ley N° 375 de 1997, por la cual se expide la Ley de la Juventud.
Ecuador	Ley No. 2001 - 49. Ley de la Juventud, publicada 24 de Octubre del 2001.
Perú	LEY N° 27802. Ley del Consejo Nacional de la Juventud, publicada el 29 de julio de 2002.
Venezuela	Ley N° 37404, Ley Nacional de Juventud, del 14 de marzo del 2002.

Fuente: Órganos legislativos de la región. / Elaboración propia.

Krauskopf³⁷, «*aunque los primeros instrumentos legales relacionados con la juventud se remontan a los años setenta (el Estatuto de la Niñez y la Juventud de Cuba, por ejemplo), lo que actualmente conocemos como «leyes de juventud» tiene una historia mucho más reciente.*»

Una primera revisión de estas normas demuestra un proceso gradual de adopción de leyes de juventud en la región. Mientras Chile (1991), Colombia (1997) y Bolivia (1999), iniciaron el reconocimiento legislativo de la región en la década de los 90, Ecuador (2001), Perú (2002) y Venezuela (2002), lo hicieron recién a inicios de la década. Una mirada más detenida y evaluadora de esta legislación puede llevarnos a las dos conclusiones:

- a) En la mayoría de casos las leyes reconocen derechos y deberes para la juventud, sobre todo han sido estructuradas para crear y regular órganos de juventud. En ese sentido, en relación al reconocimiento de los derechos las fórmulas legales que cada Estado ha establecido demuestran

diferentes estadios en la comprensión de la juventud y sus especificidades.

En el caso de Bolivia, el Decreto N° 25290, destacan dos normas. La primera, reconoce el derecho al disfrute del tiempo libre y, la segunda, el establecimiento de la participación de los jóvenes en la formulación e implementación de las políticas de prevención y uso de drogas. Sin embargo, ambas normas generan reacciones diferentes. La primera, revela la identificación de una especificidad juvenil importante (siempre y cuando no sea el principal factor de reconocimiento, en tanto moratoria). La segunda, demuestra una incompreensión de la morbimortalidad específica de la juventud, desconociendo un conjunto de escenarios más complejos en relación a su salud y vida (por ejemplo, el VIH o la muerte materna en jóvenes).

En el caso de Colombia, la ley también hace referencia al derecho al tiempo libre y agrega una especial referencia a la diversidad de la cultura juvenil. Sin embargo, aunque la Ley N° 375 de 1997 es expresión de su tiempo³⁸, no

³⁷ PORTAL DE JUVENTUD PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE. *Leyes de Juventud en América Latina ¿Para qué sirven?* En: Tema del mes. Boletín Periódico. En: <http://www.joveneslac.org/portal/000/publicaciones/tema/2006/nov/index.htm>

³⁸ Señala que: «[...] su texto recoge y eleva al carácter de ordenamiento legal conceptos que han sido desarrollados o adaptados en los años recientes por toda la movilización de las instituciones públicas, la sociedad civil y las organizaciones

cabe duda que el aspecto más criticable de la ley es el artículo 4° que establece un concepto de juventud abstracto (basado en la idea de «cuerpo social») que desconoce la pluralidad en el análisis actual de lo juvenil³⁹.

Tal vez sea este el motivo por el cual la ley es tan escueta al desarrollar el reconocimiento que hace del desarrollo físico, psicológico, social y espiritual de la juventud. También tiene vacíos importantes respecto al reconocimiento de «lo juvenil». Por ejemplo, nada se menciona respecto a la libre elección de la pareja; a las características propias de sus derechos sexuales y reproductivos; al acceso y retención del empleo juvenil o la deserción escolar, tan alta en nuestros países. Lo más rescatable es su enfoque extremadamente abierto respecto a la participación juvenil en los espacios de poder y concertación.

Chile no cuenta con una ley de juventud que reconozca derechos específicos para la juventud. Para Dávila, el problema es mucho más grave, pues en Chile no se habría reconocido a la juventud como sujeto de derechos pleno, sino como simples beneficiarios de prestaciones de políticas públicas. Según indica, «íntimamente ligado al anterior, se precisa considerar a los jóvenes como sujetos de derecho pleno, no sólo como «beneficiarios» de ciertas prestaciones de la política pública; situación que requiere plasmarse en algún marco y/o instrumento jurídico/político que garantice el fomento y respeto de los derechos de los y las jóvenes»⁴⁰.

En el caso de Ecuador, Perú y Venezuela hay un reconocimiento expreso a los derechos específicos de la juventud. En el caso Peruano, los derechos reconocidos son extremadamente difusos y se acercan poco a la especificidad de la y el joven (por ejemplo, al establecer que todo joven tiene derecho a «la educación, salud y al trabajo»)⁴¹; en el caso ecuatoriano, hay una mejor expresión de las especificidades del joven (especialmente, a diferencia de otras leyes, respecto al reconocimiento de su morbilidad por VIH/Sida y enfermedades de transmisión sexual)⁴²; y, en el caso venezolano, encontramos la ley más desarrollada en términos de derechos, con una visión contemporánea de la juventud⁴³. Cada caso, obviamente, está siendo analizado desde el propio texto de la ley, pero faltaría analizar su impacto a nivel de políticas públicas, que es lo que esperamos hacer cuando abordemos los planes de juventud desde un enfoque de derechos.

- b) Existe un desarrollo dispar a nivel institucional en la región. Mientras que Chile y Colombia desarrollan experiencias interesantes respecto a las especificidades de la juventud a partir de una institucionalidad estable (el Instituto de la Juventud y el Programa Presidencial Colombia Joven, respectivamente), Ecuador y Perú, luego de interesantes desarrollos han debilitado sus procesos a nivel de institucionalidad prevista.

juveniles en relación con la política de juventud. Sus aportes y sus limitaciones son muestra del estado actual del tema en la discusión pública en el país». CHILLAN, Yuri. *La ley de Juventud*. Bogotá, abril de 1998. En: <http://www.oij.org/ant/Art%EDculo%20Chill%En.pdf>; p.4.

³⁹ Al respecto, ver: SARMIENTO ANZOLA, Libardo. *Política Pública de Juventud en Colombia. Logros, Dificultades y Perspectivas*. En: UNICEF. *Construcción de Políticas de Juventud: Análisis y Perspectivas*. Bogotá: UNICEF, 2004; p. 134.

⁴⁰ DAVILA, Oscar. *¿La década perdida en política de juventud en Chile; o la década del aprendizaje doloroso?* En: DAVILA, Oscar (coord.) (2003). *Políticas Públicas de Juventud en América Latina: Políticas Nacionales*. CIDPA, Viña del Mar, 2003; p. 157.

⁴¹ Ley N° 27802. Ley del Consejo Nacional de la Juventud, publicada el 29 de julio de 2002. Artículo 3.

⁴² Ley No. 2001 - 49. Ley de la Juventud, publicada 24 de Octubre del 2001. Artículo 16.

⁴³ Ley N° 37404, Ley Nacional de Juventud, del 14 de marzo del 2002.

Institucionalidad de juventud en la región andina

País	Organismo
Bolivia	El Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales depende institucionalmente del Ministerio de Justicia concentrando sus acciones en cuatro áreas: el Plan Concertado de Desarrollo Sostenible de la Adolescencia y Juventud; el Plan Nacional de Educación Juvenil Alternada; el Plan Nacional de Atención a la Salud Integral de los adolescentes; el Programa de servicio premilitar voluntario de mujeres y el Servicio Militar obligatorio.
Chile	El Instituto de la Juventud (INJUV) un organismo eminentemente técnico y de coordinación de esfuerzos institucionales. Aunque dependiente del Ministerio de Planificación y Cooperación, este organismo es concebido como un servicio público descentralizado (cuenta con 189 oficinas locales) con personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus acciones se ejecutan desde diversas instancias estatales y están dirigidas a adolescentes estudiantes de enseñanza media y superior. También existen políticas sectoriales (salud, empleo, justicia, participación, identidad y cultura), aunque las instituciones de cada sector también ejecutan programas especiales para jóvenes.
Colombia	El Programa Presidencial «Colombia Joven», creado mediante una reforma institucional del año 2000, depende de la Secretaría General de la Presidencia de la República. Sus funciones abarcan la articulación, definición y desarrollo en la política nacional de juventud y la ejecución de planes, programas y proyectos en favor de la juventud. Dicho programa fomenta los Consejos de Juventud y el desarrollo de servicios integrados de juventud. Si bien Colombia Joven ha impulsado la creación de Consejos Municipales de Juventud, todavía falta modificar la ley para potenciar su autonomía.
Ecuador	En Ecuador la responsabilidad de las políticas públicas de juventud fue reformulada en 2001 mediante la aprobación de la Ley de la Juventud. Actualmente, se cuenta con una Dirección de la Juventud, que depende del ahora Ministerio de Inclusión Económica y Social, y ejecuta proyectos y programas, coordina diferentes actores institucionales, media con organizaciones juveniles, produce información y conocimiento sobre juventud.
Perú	En la actualidad, el órgano oficial es la Secretaría Nacional de Juventud (SNJ), de dependiente del Ministerio de Educación. Este órgano ha reemplazado al Consejo Nacional de la Juventud, regido por la Comisión Nacional de Juventud. Dicha Comisión tenía rango ministerial y tenía a su cargo la formulación de las políticas públicas de juventud, así como la coordinación de los programas que, desde distintas instancias, estaban orientados a la intervención en asuntos de juventud.
Venezuela	En Venezuela, en 2002, se promulgó la Ley Nacional de Juventud creando el Instituto Nacional de la Juventud, como organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios. Del mismo modo, la ley constituye el Sistema Nacional de Juventud conformado por un conjunto de órganos que el texto legal establece.

Fuente: RAVINET, Eugenio⁴⁴. / Elaboración propia.

En el caso ecuatoriano, se cuenta con una Dirección de la Juventud, adscrita al Ministerio de Bienestar Social, pero no se ha implementado el Instituto de la Juventud previsto en la

ley. Si bien ello no ha impedido el desarrollo de interesantes iniciativas (como el sistema de indicadores de juventud - SIJOVEN), existe una omisión flagrante de la ley que debe

⁴⁴ Este cuadro fue elaborado a partir de: RAVINET, Eugenio. *Políticas públicas de juventud en Iberoamérica: el desafío hacia una visión común*. En: Revista del Observatorio de la Juventud. Año 5, N° 17. Santiago de Chile: INJUV, 2008; p. 9-11. No es una reproducción fiel. Contiene algunas evaluaciones propias del autor de este informe.

subsannarse. Además, hasta antes del actual gobierno, los cambios de mando de la Dirección eran frecuentes⁴⁵. Desde nuestra perspectiva, la no implementación de un órgano autónomo, debido a la experiencia previa, no garantiza estabilidad institucional al órgano de control ecuatoriano.

Asimismo, en el caso peruano se creó, conforme a la ley, el Consejo Nacional de la Juventud (CONAJU), que ha sido transformado por el actual gobierno en la Secretaría Nacional de la Juventud, adscrita al Ministerio de Educación (a partir de una denominada «fusión» de ambas instituciones), vulnerando la ley del 2002 y reduciendo la autonomía al sistema nacional de juventud⁴⁶. Sin duda, más allá de la inconstitucionalidad planteada, la medida resulta un retroceso en términos de consolidación de una institucionalidad sólida que permita garantizar los derechos de la juventud. Pasar de un organismo autónomo, a un órgano adscrito a otro organismo no puede ser interpretada de otra manera.

Como señala Ravinet para el caso iberoamericano, es problemática la existencia de distintas categorías administrativas que tienen en cada país los organismos oficiales de juventud. En caso de la región tenemos: un viceministerio (Bolivia), unas secretarías de Juventud (Perú), Institutos autónomos (Chile, Venezuela), Direcciones (Ecuador) y un programa presidencial (Colombia). A estos debe sumársele que⁴⁷:

«[...] se trata de instituciones con funciones poco definidas, metas no del todo especificadas y una inserción poco clara al interior de la administración pública; así como escaso poder político, recursos humanos inestables y muchas veces

insuficiente, en ocasiones deficientemente calificado, reducidas capacidades de información e investigación y pocos recursos económicos. Quizá por lo mismo, todo el trabajo que realizan estos organismos y cada uno de los logros y beneficios que logran en favor de la juventud de sus respectivos países, merece un profundo reconocimiento.

No obstante, esta relativa institucionalidad dista aún mucho de responder a las múltiples expectativas de la sociedad en general y de los jóvenes en particular. La fragmentación y descoordinación que existen en la mayoría de los países en el ámbito de las diferentes instancias con competencias para tratar el tema relativo a la juventud, es una prueba de ello.

Las leyes de juventud no han resultado ser la panacea para la protección de los derechos de los jóvenes y tampoco para la configuración de instituciones sólidas en la región. En general, la diferencia en los desarrollos de consolidación de una estructura normativa y estatal respecto a la juventud demuestra probablemente que el factor político es más relevante y que, como reflexionaremos más adelante, los únicos agentes que pueden determinar la pertenencia, relevancia y éxito de «lo juvenil» en el Estado son los y las jóvenes.

Empero, es necesario, ahora, analizar las políticas nacionales de juventud en relación a la adopción de un enfoque de derechos humanos. En ese sentido, haremos breves introducciones para entender la situación general de la protección y garantía del derecho, para luego pasar al análisis de la política nacional.

⁴⁵ Entrevista a Francisco Cevallos Tejada. Consultor-Investigador. Mecanografiado propio.

⁴⁶ En la actualidad se ha presentado una Acción Popular contra el Decreto Supremo No. 010-2007-ED

⁴⁷ RAVINET. Eugenio. *Ibid.* Op. cit.; p. 8-9.

3.2. LAS POLÍTICAS NACIONALES DE JUVENTUD EN LA REGIÓN ANDINA

Las condiciones de la institucionalidad y normativa de los países andinos coexisten con el desarrollo de políticas públicas nacionales. Paralelamente, se diseñan e implementan políticas sectoriales que impactan en las especificidades de los jóvenes, la mayoría de veces de manera descoordinada. En esas circunstancias, resulta complejo determinar las tendencias de las políticas públicas en la región. Sin embargo, Rodríguez ha identificado un conjunto de procesos a nivel programático, caracterizando los avances y limitaciones de las políticas de Juventud en Latinoamérica (ver cuadro)⁴⁸:

Las constataciones expresadas en el cuadro anterior se realizaron después de la década de los 90, años en los que se inicia la expansión de políticas integrales de juventud en Latinoamérica. No obstante, debe tenerse en cuenta que el desarrollo de los enfoques de políticas de juventud ha variado considerablemente en los últimos 30 años. En un intento de caracterizar las diferentes etapas en el desarrollo de lo programático, podemos distinguir cuando menos cuatro enfoques de lo «juvenil», resultados de variables mundiales y de problemas políticos muy específicos de la región. Estos modelos que no necesariamente expresan articulación y orden en las políticas públicas que impactan en la juventud, son⁴⁹:

Avances y límites del desarrollo programático en políticas de juventud

Temática	Avances y limitaciones
Educación	Ampliación de la cobertura de la población objetivo, particularmente entre las mujeres, cuyas actuales tasas de escolarización igualan o superan las de los varones en la mayoría de los países de la región.
Salud	Programas de prevención o tratamiento de: consumo de drogas (legales e ilegales); de enfermedades de transmisión sexual (especialmente el VIH/SIDA); de embarazos entre adolescentes también se registran avances, aunque todavía queda un largo camino por recorrer, en parte debido a la persistencia de hábitos culturales y estructuras sociales.
Inserción laboral	Implementación de los programas del estilo «Chile Joven», caracterizados en términos sociales como de género.
Emprendimientos productivos	Avances más acotados. Aunque no se dispone de evaluaciones rigurosas, las evidencias sugieren serias limitaciones en la instrumentación de varios de estos programas, y los más antiguos muestran una falta de articulación entre la capacitación, el crédito y la asistencia técnica para la gestión.
Participación juvenil	Limitado avance, a pesar de la preocupación por la real (o supuesta) apatía juvenil, incluyendo su distanciamiento creciente de la mayor parte de las instituciones democráticas.

Elaboración propia.

⁴⁸ RODRIGUEZ, Ernesto. *Políticas Públicas de Juventud en América Latina: Empoderamiento de los jóvenes, enfoques integrados, gestión moderna y perspectiva generacional*. En: AAVV. *Construcción de políticas de juventud: Análisis y Perspectivas*. Textos presentados en el Seminario Internacional «Producción de Información y Conocimiento para la formulación e implementación de políticas de juventud». 1ª. Edición. Bogotá: Programa Presidencial Colombia Joven - CINDE - U. de Manizales -GTZ- UNICEF; 2004; p. 82-85

⁴⁹ Adaptado de: ABAD, M. *Las políticas de juventud desde la perspectiva de la relación entre convivencia, ciudadanía y nueva condición juvenil*. Última Década N° 16. Viña del Mar: CIDPA 2002; p. 119-155.

- a) *Ampliación de la educación y uso del tiempo libre (alrededor de 1950-1980)*. Como en toda Latinoamérica, los Estados andinos realizaron procesos de reforma en sus programas sociales con la finalidad de ampliar la cobertura. Este fenómeno es especialmente constatable en las políticas educativas de entonces, a través de los avances en la lucha contra el analfabetismo y la mejora de las tasas de cobertura educativa, lo que derivó en un importante impacto en los jóvenes. En este caso, el joven es visto como *estudiante* y, dado que coincide esta etapa con el desarrollo de la televisión y el impulso de poderosas industrias culturales, la respuesta fue el desarrollo de programas deportivos, recreativos y campañas de salud preventiva para alejar a los jóvenes de conductas socialmente censurables, como el consumo de drogas o el ejercicio de la sexualidad.
- b) *Control social de sectores juveniles movilizados (entre 1970-1985)*. Durante esta etapa, coinciden: (i) el desarrollo de un panorama ideológico polarizado por la guerra fría y, (ii) el ocaso de las grandes dictaduras militares latinoamericanas. Es el proceso de la revalorización de las opciones políticas, especialmente aquellas de «izquierda». Así, los jóvenes se articulan con mayor facilidad a movimientos y organizaciones de toda índole, llegando a conformar aparatos revolucionarios y logrando una respuesta represiva por parte del Estado. En esta etapa, las políticas de juventud empiezan a evolucionar, a partir del concepto de moratoria, a formas de control social. El Estado ejerce funciones tutelares sobre las instituciones relacionadas con los jóvenes. Se criminaliza la protesta juvenil y se reprime su participación política. Las políticas de juventud son realizadas desde los ministerios del interior, con una lógica policial y represiva.
- c) *Enfrentamiento de la pobreza y prevención del delito (hacia 1985-2000)*: Durante la década de los 80, nuestros países se encuentran recuperando la crisis del petróleo (1979) y sus particulares crisis económicas. Además, empiezan a sufrir los estragos de sus deudas externas, la recesión económica, los fenómenos inflacionarios y la expansión de la pobreza. En los 90, la respuesta a esta «década perdida» latinoamericana, son reformas estructurales del Estado y la drástica reducción del gasto público a nivel social, en un contexto marcado también por las crisis democráticas de los jóvenes gobiernos post-dictadura. Este decaimiento del gasto estatal originó un impacto inmediato en los jóvenes que, para entonces, no habían recibido mayor atención frente a sus necesidades de autonomía y morbimortalidad. Estamos ante una expansión de la juventud urbana producto de las grandes migraciones internas. Estos jóvenes, normalmente marginados, generan procesos de espacios de incursión social y de reivindicación. Aparece y desarrolla el «vandalismo» juvenil en distintos niveles y magnitudes. Frente a esta situación, se diseñaron programas de «emergencia» (contención) los cuales, a pesar de no estar destinados a las especificidades juveniles, tuvieron una especial relevancia para las poblaciones juveniles marginadas. En este contexto (salvo Venezuela, que había iniciado trabajos de políticas de juventud desde los años 70), empiezan a desarrollarse la institucionalidad pública especializada, pero aplicando políticas sectoriales de población, impulsadas por las Naciones Unidas con motivo de la celebración del Año Internacional de la Juventud, en 1985.

d) *Inserción laboral de jóvenes excluidos (hacia 1990-2000)*. A mediados de los 90, las crisis económicas están siendo superadas y las políticas públicas empiezan a incorporar un enfoque más positivo de la juventud, especialmente como actor estratégico para impulsar el desarrollo económico y social. Empero, los problemas heredados de la «década perdida» y los costos sociales de la globalización (incluyendo el factor tecnológico), producen un estancamiento en la reducción de la pobreza (índices iguales a los 80), en un contexto laboral complicado para la juventud, especialmente en relación al desempleo y las tasas salariales.

La gestión pública también se transforma y adopta dinámicas de «downsizing», caracterizada por la especialización y prácticas de subcontratación o privatización de servicios públicos, así como en la focalización del gasto público social. Así, las acciones del Estado buscan incorporar a los jóvenes más pobres al mundo laboral sin hacer grandes inversiones en mejorar la *calidad* de los servicios (educación, especialmente), desarrollando programas de capacitación e inserción laboral en contexto de flexibilización laboral, dejando de lado perspectivas relacionadas al entorno autonómico juvenil.

Estos procesos de transformación de las políticas de juventud explican el desarrollo actual de las mismas. Sin embargo, ¿qué puede decirse de estos últimos años? ¿Existe una caracterización de las políticas de juventud en la región andina? ¿Puede explicarse cuál ha sido en tránsito de lo programáticos y lo institucional frente a la juventud? ¿En qué han innovado las políticas de juventud durante estos últimos 8 años? La finalidad de este informe no es

contestar a estas preguntas, pero quisiéramos realizar algún aporte a esta caracterización, que informe también las metas de este trabajo.

Es importante tomar en cuenta que las variaciones en los enfoques de las políticas de juventud no han asegurado necesariamente una superación o mitigación considerable de las problemáticas juveniles que se desarrollaron en las dos últimas décadas. Por lo tanto, no debe sorprender que las prioridades programáticas sigan siendo las mismas. Como lo señalo el Foro Mundial Juvenil (2003), «*[l]a situación de pobreza, violencia, desempleo, limitada cobertura educativa, nos demuestra que los jóvenes del mundo y en particular los de América Latina, son una población que ha quedado al margen de los procesos de inclusión que se debieron dar en el continente conforme se avanzaba en el campo tecnológico, informático y en la globalización. Ahora, se está demostrando que toda la retórica sobre el desarrollo que acompañó estos procesos no fueron más que falsas promesas, porque los problemas de América Latina más allá de superarse se han agudizado y las condiciones de vida de la población se han deteriorado, siendo la población juvenil uno de los sectores más golpeados por esta situación*»⁵⁰.

La agenda programática de juventud de inicios de esta década no difiere mucho de la actual. Sin embargo, varios elementos pueden caracterizar a los años 2000, pues se ha producido una transformación en la interpretación de «lo juvenil» desde el Estado:

a) En primer lugar, existe una agenda programática variada que coexiste con una institucionalidad juvenil desarticulada y deteriorada, que se quedó a un paso del proceso de consolidación. En Perú, Ecuador, Bolivia y Venezuela, los problemas de falta de implementación de la legislación

⁵⁰ FORO SOCIAL MUNDIAL TEMÁTICO. Cartagena realizado en Cartagena, del 16 al 21 de junio de 2003.

y lineamientos programáticos nacionales son evidentes. La mayoría de países debe enfrentar la aplicación de políticas integrales de juventud con una institucionalidad debilitada y dependiente.

- b) En segundo lugar, paradójicamente, esta década ha significado la consolidación de la temática juvenil como foco de articulación de foros regionales y mundiales. Aun cuando no se ha avanzado respecto a la construcción de normativa internacional que proteja los derechos de la juventud (salvo la Convención Iberoamericana), es indiscutible la mayor preocupación de la comunidad internacional por «lo juvenil». Esta agenda internacional está dominada por la necesidad de incorporar a la juventud a los procesos de desarrollo. Al joven se le percibe como «actor de desarrollo»⁵¹ y más claramente como «capital humano»⁵². No obstante, debemos tener en cuenta que, a nivel subregional (América Latina y, especialmente la región andina), el proceso ha sido informado por las debilidades de nuestras democracias, por lo cual la preocupación también se centra en la y el joven como «actor político».
- c) En tercer lugar, pese a las debilidades institucionales, es indudable que han habido avances en relación a la caracterización de la juventud, su importancia y su tratamiento. Durante los últimos años, se han realizado en la región mejores aproximaciones en relación a «lo juvenil». Durante los primeros años de esta década, se desarrollaron enfoque de políticas integrales que trataron de dar una perspectiva

diferente al mundo juvenil. En ese sentido, la preocupación ha dejado de ser únicamente lo participativo, lo educacional y lo laboral (aunque, siguen siendo las agendas más importantes), habiéndose ampliado la comprensión y caracterización de lo «juvenil». Entre esos nuevos temas destacan, por ejemplo:

- Acceso y consumo de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICs) y del entretenimiento.
- Prevención de VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, así como edades de iniciación sexual.
- Acceso a la propiedad y vivienda, y en general, búsqueda de la autonomía.
- La migración internacional y el transnacionalismo, especialmente en relación a la participación de las y los jóvenes como jefes de familia.

¿Qué podemos esperar de las políticas de juventud en la región andina los próximos años? Desde nuestra perspectiva la respuesta implica el desarrollo de tres vertientes de las políticas públicas. La región debe transitar:

1. *De políticas integrales a políticas integradas.* Como ha señalado Balardini, el tránsito de las políticas de juventud «*va más por ir construyendo acuerdos graduales y desde ellos ir avanzando hacia algún grado de coordinación*». Según lo demuestran la experiencias de Colombia (a través de estrategias de articulación interinstitucional e intersectorial), Ecuador (al integrar la temática juvenil al Plan Nacional de Derechos Humanos) y Perú (con las leyes de gobiernos regionales y locales), debe

⁵¹ Perspectiva que se tiene, por ejemplo, desde el foro iberoamericano, que ha conectado para su próxima cumbre la temática de juventud y desarrollo.

⁵² Ver, al respecto: BANCO MUNDIAL. El desarrollo y la próxima generación. Informe sobre desarrollo mundial 2007. Washington D.C.: Banco Mundial, 2007.

Percepciones sobre los jóvenes y las transformaciones institucionales en las dinámicas políticas, sociales y económicas (últimos 30 años)⁵³

Antes	Después
Agentes de socialización de los jóvenes: familia, escuela e instituciones públicas.	Agentes de socialización: el mercado, los medios de comunicación, las nuevas tecnologías y espacios propios.
El período juvenil se definía por su referente adulto de «moratoria».	Pérdida de la centralidad del estatuto adulto. La juventud como una nueva etapa de la vida que dispone de elementos suficientes y propios que la convierten en autónoma.
La juventud como una realidad homogénea.	Complejidad y heterogeneidad de la realidad juvenil. Fragmentación social juvenil.
Políticas sociales indiferenciadas y sectoriales.	Perspectiva generacional y, en algunos casos, políticas transversales.
El joven estudiante y con tiempo libre. Énfasis en la situación educativa juvenil.	El joven como factor estratégico para el desarrollo. Potencialidad que se promueve. Combinación en los énfasis: condición y situación juvenil.
El joven como un cuerpo social objeto de las políticas estatales. El Estado en un rol de proveedor y de control social.	El joven como unidad, reconocimiento de la diversidad y fragmentación juvenil. Formación integral de la juventud. Empoderamiento de los jóvenes.
Estado liberal de Derecho.	Estado social y democrático de Derecho.

Elaboración propia.

complementarse una «política integral» de juventud con una «política integrada» a los planes de desarrollo, ya sean nacionales o locales⁵⁴.

2. *De políticas de juventud a políticas de juventud interseccionadas.* Existe una orientación hacia la transversalización de lo juvenil en relación a otros sectores de la actividad estatal, pero debe avanzarse más frente

a la interseccionalidad de la juventud con otros sujetos de especial protección. En especial, estas políticas deben avanzar hacia la relación con dos grupos que aparecen como vitales: los jóvenes migrantes y los jóvenes indígenas.

Como ha señalado Munevar, «[l]a interseccionalidad se construye a partir de encuentros, cruces e intersecciones sociales / culturales / económicas / religiosas /

⁵³ Hemos adaptado este cuadro para la región andina. De: SARMIENTO ANZOLA, Libardo. *Política Pública de Juventud en Colombia. Logros, Dificultades y Perspectivas*. En: AAVV. *Construcción de políticas de juventud: Análisis y Perspectivas*. Textos presentados en el Seminario Internacional «Producción de Información y Conocimiento para la formulación e implementación de políticas de juventud. 1ª. Edición. Bogotá: Programa Presidencial Colombia Joven - CINDE - U. de Manizales -GTZ- UNICEF; 2004; p. 139.

⁵⁴ BALARDINI, Sergio. *De los jóvenes, la juventud y las políticas de juventud*. Última Década N° 13: Políticas públicas y juventud. Tribus urbanas. Viña del Mar, setiembre 2000. p. 23. El autor agrega: «Y la integralidad ¿dónde se ejecuta, dónde se concreta? La integralidad se concreta en el sujeto, en el único lugar donde se concreta es en el sujeto, si es que se concreta. Entonces, cuanto más avancemos desde nuestro plan B, hacia la mayor coordinación de políticas la integralidad será mayor y las políticas de mejor impacto y más efectivas». *Ibid.* Loc. cit.

lingüísticas / étnicas; se basa en interrogar a las clasificaciones con las que se determina la vida, una idea, un concepto, una explicación y toda opresión; considera la totalidad social, el contexto personal y todas las variables que configuran lo micro y lo macrosocial; muestra una amplia gama de situaciones vividas en primera persona; da cuenta de los intersticios conformados por el entrecruzamiento de dichas variables; y ejerce influencias serias sobre las vidas personales con alcances diferenciados». ⁵⁵

3. *De políticas de juventud a políticas de derechos de la juventud:* La región debe aprovechar esta etapa de consolidación de estándares internacionales de derechos de la juventud (entrada en vigor de la Convención Iberoamericana) para enfrentar las políticas públicas de juventud desde un enfoque de derechos humanos. En ese sentido, es indispensable pasar de la lógica de «necesidades cubiertas» a la de «derechos protegidos y garantizados». Es necesario consolidar al joven como sujeto de derechos antes que como destinatario de políticas del Estado. Como ha señalado Morlachetti, el cambio de paradigma es clave. «Si se asume que los adolescentes y jóvenes son ciudadanos y tienen derechos, entonces el acceso a servicios no debe ser visto como una concesión o un favor que el Estado hace a los jóvenes, sino como un derecho cuya vigencia tiene que estar asegurada. Esto supone cambiar el enfoque predominante en el último medio siglo, caracterizado por políticas sectoriales desplegadas con pretensiones de

universalidad, pero que, en los hechos, no lograron atender adecuadamente a amplios sectores de la población latinoamericana afectados por agudos cuadros de pobreza e indigencia» ⁵⁶.

A ese respecto también se ha pronunciado Krauskopf, señalando que «[e]l enfoque de derechos abandona el énfasis estigmatizante y reduccionista de la juventud como problema. La integración del paradigma que la señala como actor estratégico con el paradigma de juventud ciudadana, permite reconocer su valor como sector flexible y abierto a los cambios, expresión clave de la sociedad y la cultura global, con capacidades y derechos para intervenir protagónicamente en su presente, construir democráticamente en su presente, construir democrática y participativamente su calidad de vida y aportar al desarrollo colectivo» ⁵⁷.

En ese sentido, resulta vital mejorar la oferta programática en la región desde los órganos de la juventud, desarrollando estrategias y programas para temas no tratados desde lo sectorial.

4. *De las política para la juventud, a las políticas de la juventud.* Resulta imperioso que las políticas públicas sean diseñadas, implementadas pero, especialmente, evaluadas con la participación activa de la juventud. Al respecto existen experiencias importantes de articulación en Chile y Colombia (no extentas de críticas desde las organizaciones sociales). Alguna vez, Quino escribió «Tal vez algún día dejen a los jóvenes inventar su propia juventud». Este es el momento.

⁵⁵ MUNÉVAR, Dora. *Interseccionalidad: Una alternativa para vivir en la diversidad*. [en línea]. Agosto, 2005. Ver: http://www.repem.org.uy/doc_artiypnsemrepemcol.htm#in.

⁵⁶ MORLACHETTI, Alejandro. *Políticas de salud sexual y reproductiva dirigidas a adolescentes y jóvenes: un enfoque fundado en los derechos humanos*. En: *Notas de Población* N° 85. Santiago: CELADE-División de Población; 2007; p. 84.

⁵⁷ KRAUSKOPF, Dina. *Dimensiones críticas en la participación social de las juventudes*. En: BALARDINI, Sergio (comp.). *La participación social y política de los jóvenes en el horizonte del nuevo siglo*. CLACSO: Buenos Aires, 2000. Citada por: MORLACHETTI. *Op. cit.*; p. 84.

Oferta programática actual: programas institucionales de promoción juvenil

OFERTA	Objetivos	Población objetivo	Logros	Países
INSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento institucional en políticas de juventud Sistemas de información y evaluación de programas de juventud 	<p>Áreas gubernamentales de infancia, adolescencia y juventud</p> <p>Instituciones públicas de educación</p>	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación de planes y programas nacionales de juventud Establecimiento de consejos nacionales o locales de juventud Apoyo a gobiernos locales en material de juventud Diseño del Plan de acción para las políticas de juventud Ampliación del acceso a información sobre y para los jóvenes Alianzas con empresas y redes de jóvenes 	Bolivia Chile Ecuador
PARTICIPACIÓN Y ASOCIATIVIDAD	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento asociativo y organizacional Capacitación y asistencia técnica a organizaciones juveniles Promoción del voluntariado juvenil 	<p>Organizaciones juveniles locales</p> <p>Organizaciones de la sociedad civil</p> <p>Población joven</p>	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento de organizaciones juveniles y ampliación de vínculos con gobiernos locales Establecimiento de espacios de participación con los jóvenes Promoción de alianzas estratégicas Desarrollo de liderazgos juveniles Legalización de organizaciones Intercambio de experiencias entre organismos gubernamentales y no gubernamentales Promoción del trabajo social de la juventud Mobilización de población juvenil en torno a valores sociales, la solidaridad, y la cooperación 	Bolivia Chile Colombia Ecuador Perú
CULTURALES	<ul style="list-style-type: none"> Iniciativas juveniles comunitarias Centros de formación juvenil Recreación deportiva Casas culturales Consumo (tarjeta joven) 	<p>Organizaciones juveniles</p> <p>Población joven</p>	<ul style="list-style-type: none"> Aumento de la participación juvenil Integración y creación de estrategias comunitarias Apoyo gubernamental Incorporación empresa privada Espacios propios de juventud 	Colombia Ecuador Perú

Fuente: CEPAL⁵⁸. / Elaboración propia.⁵⁸ CEPAL y OIJ. *La juventud en Iberoamérica. Tendencias y urgencias*. Op. cit.; p. 402.

3.3. LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD Y LAS POLÍTICAS NACIONALES DE JUVENTUD

Caracterizadas las tendencias regionales en relación a la juventud, es momento de evaluar sus avances y logros desde la perspectiva de los derechos humanos. Como hemos sostenido reiteradamente, es necesario que la gestión de «lo juvenil» se transforme, cambiando su paradigma a un y una joven «sujeto de derechos».

Desde este lugar, el joven puede ser una actor preponderante para el desarrollo y actor clave para la mejora del capital humano nacional; pero, sin perder el reconocimiento de su especificidad y la importancia como sujeto social y político.

3.3.1. Derechos para la autonomía juvenil

El concepto de autonomía juvenil (para algunos, emancipación juvenil), hace referencia a aquellos factores que brindan a las y los jóvenes los recursos y oportunidades necesarios para elegir vivir de forma independiente y conducir sus propias vidas, sin tener que esperar a la edad adulta para hacerlo. En términos de derechos, este concepto se relaciona con cuatro derechos reconocidos en la Convención: educación, trabajo, vivienda y derecho a formar una familia.

Quisiéramos señalar que este aspecto nos parece central en relación a la juventud, al ser el que mejor expresa la expectativa juvenil de ser reconocidos plenamente como sujetos de derechos. Por otro lado, este conjunto de derechos resulta vital para asegurar al joven

andino la posibilidad de ser autónomo, como base para ampliar su participación en la economía y lo público. Así, estamos en contra de visiones que se interesan en la educación y el trabajo juvenil únicamente para fortalecer el desarrollo de capital humano. Esto oculta la amplia y diversa especificidad juvenil, y oculta el carácter liberador del conocimiento y la independencia que brinda una remuneración digna. De otro modo, seguiremos pensando en las «generaciones futuras».

Derecho a la educación

El derecho a la educación constituye una herramienta básica del fortalecimiento de las capacidades de la persona y para el ejercicio de sus derechos a la participación política, el derecho al trabajo, el derecho a expresarse libremente, entre otros. No obstante, la importancia de la educación no es solamente práctica. Si bien disponer de una mente instruida, activa la libertad y da amplitud al pensamiento, también es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha indicado que el derecho a la educación:

- Favorece la posibilidad de gozar de una vida digna y contribuye a prevenir situaciones desfavorables para el menor y la propia sociedad⁵⁹.
- Con el derecho a la salud, son los pilares fundamentales para garantizar el disfrute de una vida digna por parte de los niños⁶⁰.
- El Estado debe proveer de educación a los niños privados de libertad. Así, les asegura que la detención a la que están sujetos no destruirá sus proyectos de vida⁶¹.

⁵⁹ Corte IDH. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión Consultiva OC-17/02 del 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17. párr. 84.

⁶⁰ Corte IDH. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión Consultiva OC-17/02 del 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17. párr. 84. párr. 86.

⁶¹ Corte IDH. Caso «Instituto de Reeducación del Menor» Vs. Paraguay. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112. párr. 166.

El derecho a la educación y sus especificidades en el ámbito juvenil están reconocidos en la Convención Iberoamericana, que garantiza a todo joven una educación integral, continua, pertinente y de calidad, incluyendo la libertad de elegir el centro educativo y la participación activa en la vida del mismo, y fomentando entre otras cosas, el acceso generalizado a las nuevas tecnologías. Asimismo, los Estados deben adoptar medidas que faciliten la movilidad académica y estudiantil entre los jóvenes, acordando para ello el establecimiento de los procedimientos de validación que permitan, en su caso, la equivalencia de los niveles, grados académicos y títulos profesionales de sus respectivos sistemas educativos nacionales.

Respecto a este derecho, los estados andinos han avanzado especialmente en la cobertura o matrícula educativa y la disminución del analfabetismo en los jóvenes. Así, por ejemplo, en relación al analfabetismo funcional podemos señalar que la región presenta una tasa del 6,73%, que es mucho menor a la tasa de las personas entre 30 y 59 años (20,75%). En los países andinos, las tasas parecen no ser muy

elevadas. Bolivia presenta la tasa más elevada (10,2%), que contrasta con la tasa chilena de 1,2%.

Respecto al analfabetismo funcional preocupa especialmente la situación de la mujer joven, sobre todo en el caso peruano, donde el analfabetismo juvenil en las mujeres duplica el de los hombres (8% contra 3,7%). Similar es el caso boliviano donde 13,2% de mujeres son analfabetas, contra 7,1% de los hombres bolivianos.

En el caso boliviano también resalta la concentración del analfabetismo en zonas no urbanas y rurales. Si sólo tomáramos como muestra las 8 ciudades más importantes de Bolivia, tendríamos un analfabetismo funcional de 4,7%, la mitad del total boliviano (10,2%). Es necesario observar estas cifras desde la interseccionalidad con lo indígena.

Sin embargo, los jóvenes de la región enfrentan graves problemas de deserción, rezago escolar, y aprendizaje efectivo, y la cobertura se muestra más insuficiente conforme se avanza en los niveles educativos. Veamos, por ejemplo, la situación del logro educativo, indicador que

Condiciones mínimas exigibles para los distintos niveles de enseñanza⁶²

• <i>Enseñanza primaria:</i> Debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente.
• <i>Educación básica:</i> Se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria.
• <i>Enseñanza secundaria:</i> En sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, a través de la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.
• <i>Enseñanza superior:</i> Debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.
• <i>Enseñanza diferenciada para los minusválidos:</i> Se deberán establecer programas a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.

Elaboración propia.

⁶² Artículo 13 del Protocolo de San Salvador.

Tasas de analfabetismo funcional en la juventud (en porcentajes)

País	Total 15 a 29 años			Total 30 a 59 años		
	Ambos sexos	Sexo		Ambos sexos	Sexo	
		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer
BOLIVIA ⁶³	4,7	2,7	6,3	16,5	7,8	24,4
BOLIVIA ⁶⁴	10,2	7,1	13,2	31,0	21,0	40,5
CHILE	1,4	1,6	1,2	7,7	7,7	7,7
COLOMBIA	8,5	9,6	7,4	22,7	23,1	22,4
ECUADOR ⁶⁵	3,9	4,0	3,7	9,5	8,2	10,7
PERÚ	5,9	3,7	8,0	23,4	15,2	30,8
VENEZUELA	5,8	7,2	4,3	13,7	13,8	13,6

Fuente: CEPAL. / Elaboración propia.

Logro educativo en enseñanza primaria, 15 a 29 años de edad (en porcentajes)

País	15 a 19 años			20 a 24 años			25 a 29 años		
	Ambos sexos	Sexo		Ambos sexos	Sexo		Ambos sexos	Sexo	
		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer
BOLIVIA	69,5	69,6	69,4	68,8	74,0	64,0	59,1	62,9	55,6
CHILE	88,7	87,1	90,3	91,1	91,1	91,1	89,7	88,9	90,4
COLOMBIA	89,7	88,0	91,5	88,4	87,0	89,6	85,6	84,2	86,9
ECUADOR	94,0	93,2	94,8	93,0	92,6	93,4	94,0	94,3	93,7
PERÚ	89,4	91,0	87,8	88,6	91,9	85,3	85,4	90,0	81,3
VENEZUELA	52,7	45,8	59,9	60,9	55,1	66,9	58,1	53,6	62,6

Fuente: CEPAL. / Elaboración propia.

nos permite medir el porcentaje de jóvenes que terminan un determinado nivel de la educación brindada por el Estado (primaria, secundaria, superior).

De los datos mostrados, podemos notar que el logro educativo regional de la juventud que se encuentra estudiando en el nivel primario (situación que preocupa por sí misma), alcanza el 80,37%. En este nivel, encontramos igualdad entre la mujer y el varón (80,81% frente a 80,02%); sin embargo, notamos que, mientras más edad tiene la mujer, su logro educativo en el nivel primario disminuye en relación a los hombres. También llama la atención que

Venezuela y Bolivia tienen los peores índices en relación a la población juvenil en este nivel, con diferencias considerables frente al resto de países. Asimismo, destacan las tasas de Ecuador, especialmente por la uniformidad de logro escolar en todas las edades.

Mientras tanto, el logro educativo juvenil en la secundaria demuestra una disminución dramática en todos los países, cayendo el promedio regional a (44,2%). En Ecuador, país con los mejores resultados a nivel primario, encontramos que el logro escolar pasa de 94% a 53,2%. Esta tendencia se repite en relación al logro escolar de la región, donde los índices

⁶³ Datos demográficos de las ocho (8) ciudades principales de Bolivia y el Alto

⁶⁴ Tasa de analfabetismo en toda Bolivia.

⁶⁵ Estos datos sólo corresponden a zonas urbanas.

Logro educativo en enseñanza secundaria (en porcentajes)

País	20 a 24 años			25 a 29 años		
	Ambos sexos	Sexo		Ambos sexos	Sexo	
		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer
BOLIVIA	48,7	50,9	46,7	41,1	43,1	39,4
CHILE	65,7	64,6	66,8	64,4	63,7	65,0
COLOMBIA	56,4	53,4	59,0	49,9	47,5	52,2
ECUADOR	53,2	51,9	54,5	53,1	53,1	53,1
PERÚ	61,4	64,4	58,4	59,7	63,9	56,0
VENEZUELA	45,4	39,7	51,2	43,0	38,1	48,1

Fuente: CEPAL. / Elaboración propia.

bajan dramáticamente. De otro lado, volvemos a constatar las dos tendencias identificadas en relación al logro educativo en las mujeres jóvenes andinas: (i) a mayor edad, menos posibilidades de logro educativo en relación a los hombres; y, (ii) demuestran tener mejor logro educativo que los jóvenes varones. Estas constantes son comprobables también en el caso de la educación terciaria o superior.

Frente a estos problemas, los países han desarrollado políticas generales (sobre todo de ampliación de cobertura escolar) que han tenido un impacto en la juventud. Es decir, la mejora del logro educativo y la cobertura escolar son indicadores positivos, pero no necesariamente reflejan una conexión con las especificidades de la juventud. En ese sentido, poco se ha

avanzado en relación a calidad educativa para conectar la educación a las necesidades educativas de los jóvenes.

De una revisión de los programas implementados en la región, nos encontramos con un acceso a ofertas programáticas reducidas. Por ejemplo, no se notan esfuerzos por mejorar la calidad educativa en el nivel terciario o superior, tal y como lo solicita la Convención Iberoamericana. Es más, algunos países como Perú, han desarrollado una flexibilización de sus políticas en este nivel educativo. Esto ha aumentado significativamente la oferta y cobertura, especialmente en relación al acceso a estudios universitarios. No obstante, la calidad educativa en la mayoría de los casos ha decaído.

Programas educativos y juventud en la región andina

Objetivos	Población objetivo	Logros	Países
<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento institucional en políticas de juventud Becas y créditos de estudio Difusión de la Ley de juventud, derechos y obligaciones de la juventud Prevención integral en temáticas de sexualidad, salud reproductiva, drogadicción, alcoholismo, entre otras Capacitación en TICS 	Organizaciones juveniles Sociedad civil Población joven	<ul style="list-style-type: none"> Contribución al posicionamiento político del tema juvenil Promoción de los contenidos científicos Relacionamiento de padres con otros sectores de la comunidad Apoyo a iniciativas culturales y Recreativas Cofinanciamiento de iniciativas con el sector privado 	Bolivia Chile Colombia Ecuador Perú

Fuente: CEPAL⁶⁶. / Elaboración propia.

⁶⁶ CEPAL y OIJ. *La juventud en Iberoamérica. Tendencias y urgencias*. Op. cit.; p. 402.

Tampoco, se ha avanzado sobre el fomento de una educación juvenil conforme a sus modelos y consumos culturales, y menos aún respecto a una educación que respete criterios de interculturalidad, diversidad y no discriminación. Sí es un logro a resaltar el desarrollo de programas de becas para jóvenes y la difusión de nuevas tecnologías.

Pero, sin duda lo más preocupante en términos de derechos de la juventud en materia educativa es que no son visibles los esfuerzos del Estado en relación a la adopción de medidas que faciliten la movilidad académica y estudiantil entre las y los jóvenes, acordando para ello el establecimiento de los procedimientos de validación que permitan, en su caso, la equivalencia de los niveles, grados académicos y títulos profesionales de sus respectivos sistemas educativos nacionales.

Al respecto, la Comunidad Andina tiene un «Proyecto de Decisión que establece normas para el Reconocimiento de Estudios Académicos y Títulos de Educación Superior en la Comunidad Andina», que desde hace algunos años no ha sido aprobado y que de alguna forma ayudaría a favorecer la movilidad académica y estudiantil entre las y los jóvenes de la subregión. Respecto a una posible agenda regional en torno a los derechos de la juventud volveremos más adelante.

Pese a esto, la CAN ya cuenta con una normativa que podría facilitar la movilidad académica y estudiantil. Según la Decisión 439 (11 de junio de 1998), «Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina», cada País Miembro reconocerá las licencias, certificaciones, títulos profesionales y acreditaciones, otorgados por otro país Miembro, en cualquier

actividad de servicios que requiera de tales instrumentos, conforme a los criterios establecidos en una Decisión que sobre la materia adopte la Comisión» (Artículo 13°).

Derecho al trabajo

El derecho al trabajo no garantiza el acceso a cualquier tipo de trabajo. Por el contrario, busca asegurar que éste sea digno o decente. Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el trabajo digno «*respeto los derechos fundamentales de la persona humana, así como los derechos de los trabajadores en lo relativo a condiciones de seguridad laboral y remuneración. También ofrece una renta que permite a los trabajadores vivir y asegurar la vida de sus familias, tal como se subraya en el artículo 7 del Pacto*»⁶⁷. Asimismo, el Comité agrega que este derecho incluye el respecto a la integridad física y mental del trabajador en el ejercicio de su empleo.

Según la OIT, este tipo de trabajo «[...] resume las aspiraciones de los individuos en lo que concierne a sus vidas laborales, e implica oportunidades de obtener un trabajo productivo con una remuneración justa, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas para el desarrollo personal y la integración social, libertad para que los individuos manifiesten sus preocupaciones, se organicen y participen en la toma de aquellas decisiones que afectan a sus vidas, así como la igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres»⁶⁸.

Respecto a este derecho, debe señalarse que la región andina mantiene un problema de aumento del desempleo juvenil, la concentración creciente del empleo juvenil en los sectores de baja productividad y la caída de

⁶⁷ COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. El derecho al trabajo. Observación general N° 18. Noviembre, 2005; párr. 7

⁶⁸ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). *El trabajo decente es primordial para el progreso social*. [En línea]. Ver: <http://www.ilo.org/public/spanish/decent.htm>

Participación, desempleo y no empleo jóvenes y adultos, 2005 (en porcentajes)

País	Jóvenes, 15 - 24 años			Adultos, 25 años y más		
	Tasa de actividad	Tasa desempleo	Tasa empleo	Tasa sexos	Tasa de actividad	Tasa empleo
BOLIVIA	65	19	47	71	6	34
CHILE	31	22	76	60	6	44
COLOMBIA	51	22	60	68	8	38
ECUADOR	55	13	52	74	5	29
PERÚ	59	9	47	75	4	28
VENEZUELA	48	20	62	74	9	33

Fuente: OIT⁶⁹. / Elaboración propia.

los ingresos laborales medios. Frente a esto, las mujeres jóvenes siguen registrando condiciones de inserción más desfavorables que sus co-etarios masculinos. Asimismo, es constatable que la población juvenil rural tiene una inserción laboral a mucho más temprana edad, debido a la falta de oportunidades de educación y de empleo remunerado.

En el caso del desempleo, los indicadores en relación a la juventud son preocupantes. Según cifras de la OIT, la juventud sufre con más fuerza esta tasa que el sector adulto. Mientras que la tasa promedio en este sector es del 6,33%, en el caso de los jóvenes entre 15 y 24 años es del 17,5%. Igual tendencia notamos en relación a las tasas de no empleo.

Respecto a sus ocupaciones, los jóvenes se encuentran ligados especialmente a las pequeñas, medianas y grandes empresa (34,06%), y se evidencia una acumulación importante de jóvenes a nivel micro-empresarial. Asimismo, es importante destacar que, salvo Colombia, en los demás países los jóvenes liderando sus propios negocios son mínimos (3,46% en total, y 1,47% si no tomamos en cuenta a Colombia). También destaca en Ecuador y Perú el alto nivel de jóvenes involucrados en trabajos familiares no remunerados (20,9% y 35,8%, respectivamente).

Respecto a la concentración de empleos, vemos que existe a nivel regional una concentración importante del empleo juvenil en

Categoría ocupacional (15-24 años) ocupados, 2005

País	Sector público	Micro-empresa	PYME y grande	Cuenta propia	Patrón	TFNR	Trabajo doméstico
BOLIVIA	-	-	-	-	-	-	-
CHILE	4,8	17,6	54,4	16,6	0,3	4,5	1,8
COLOMBIA	1,6	19,0	27,1	25,6	13,4	5,4	7,8
ECUADOR	2,1	28,7	29,6	11,9	1,8	20,9	4,9
PERÚ	2,3	18,9	21,2	14,4	1,0	35,8	6,4
VENEZUELA	8,0	24,6	38,0	21,8	0,8	4,4	2,4
REGIONAL	3,76	21,76	34,06	18,06	3,46	14,2	4,66

Fuente: OIT⁷⁰. / Elaboración propia.⁶⁹ OIT. Trabajo Decente y Juventud en América Latina. Anexo estadístico. Lima: OIT, 2007.⁷⁰ Ibid. Loc. cit.

Composición del empleo juvenil (15 - 24 años) por rama de actividad, 2005

País	Extrac-tivas ^{1/}	Manu-factura	Elec. gas y agua	Construc-ción	Comercio, hoteles y restaurantes	Transp. almac. y comunic.	Establec. finan-cieros	Servicios comu-nales ^{2/}
BOLIVIA	-	-	-	-	-	-	-	-
CHILE	13,5	13,5	0,5	8,0	27,0	7,6	9,8	20,1
COLOMBIA	25,8	14,9	0,1	3,6	25,1	7,1	6,7	16,8
ECUADOR	35,5	13,8	0,1	6,7	24,1	4,2	5,1	10,5
PERÚ	39,0	10,3	0,1	2,9	22,6	6,3	3,1	15,7
VENEZUELA	13,0	11,9	0,2	8,7	29,3	6,8	3,9	26,1
REGIONAL ^{3/}	25,36	12,88	0,2	5,98	25,62	6,4	5,72	17,84

^{1/}Agricultura, Ganadería, extracción de minas. ^{2/}Servicios sociales, comunales y recreación. ^{3/} Sin Bolivia.
Fuente: OIT. / Elaboración propia.

industrias extractivas, en comercio, hoteles y restaurantes y, en menor medida, en servicios sociales y recreación. Contrariamente a lo que se puede pensar, pareciera que esta distribución no tiene que ver necesariamente con la situación de la economía en cada país. Más bien, tiene que ver con procesos de industrialización de nuestras economías que colocan a los jóvenes en todo lo que tiene que ver con la producción de bienes y servicios.

De otro lado, la juventud en la Región Andina tiene como principal característica el compartir el estudio y el trabajo (41,55%)⁷¹; pero, también compartimos un elevado nivel de jóvenes que «no estudian ni trabajan» (el

promedio regional es de 15,32%), cifra que además se relaciona con una importante concentración de jóvenes en los quehaceres domésticos (10,77). También es muy preocupante que en la región sólo un 25,1% de los jóvenes puede dedicarse íntegramente a estudiar y un 7,27% a trabajar. En la evaluación por país, destaca Bolivia por ser el país con mayor tasa de jóvenes trabajando y estudiando, aunque con una de las menores tasas de jóvenes dedicados a quehaceres domésticos (9,6%)

Los Estados han reaccionado, en primer lugar, frente a la situación del desempleo, a través de medidas que regulen y promuevan el primer empleo, la capacitación o formación

Actividad de los jóvenes de 15 a 29 años (ambos sexos)

	Trabaja y estudia	Sólo trabaja	Sólo estudia	No estudia ni trabaja	Quehaceres domésticos
BOLIVIA	46,2	10,7	21,9	11,6	9,6
CHILE	34,8	3,2	35,5	17,6	8,8
COLOMBIA	41,0	6,2	22,2	18,6	12,0
ECUADOR	40,2	8,5	29,0	11,3	11,0
PERÚ	44,3	10,5	21,6	12,8	10,9
VENEZUELA	42,8	4,5	20,4	20,0	12,3
REGIONAL	41,55	7,27	25,10	15,32	10,77

Fuente: CEPAL. / Elaboración propia.

⁷¹ Si no tomáramos en cuenta a Chile, el promedio regional sería de 42,9%.

Actividad de los jóvenes de 15 a 29 años (mujeres)

	Trabaja y estudia	Sólo trabaja	Sólo estudia	No estudia ni trabaja	Quehaceres domésticos
BOLIVIA	37,4	8,8	22,1	13,1	18,6
CHILE	26,0	2,7	34,5	19,1	17,7
COLOMBIA	30,2	5,5	22,3	19,1	23,0
ECUADOR	28,0	7,1	29,4	14,5	21,1
PERÚ	37,6	8,4	21,7	12,3	20,0
VENEZUELA	30,3	3,8	22,0	19,0	24,8
REGIONAL	31,58	6,05	25,33	16,18	20,87

Fuente: CEPAL. / Elaboración propia.

Programas de trabajo y juventud en la región andina

Objetivos	Población objetivo	Logros	Países
<ul style="list-style-type: none"> • Generación de unidades de producción y fomento del empleo y emprendimiento juvenil • Reconversión productiva • Capacitación laboral • Apoyo a PYME 	Juventud desempleada Organizaciones productivas	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de empleo • Ampliación de negocios • Ampliación del acceso a créditos • Incentivo de ahorro • Incorporación y vínculos con sector privado 	Chile Colombia Ecuador Perú

Fuente: CEPAL. / Elaboración propia.

laboral juvenil, a tal punto que casi todos los países de la región cuentan con una unidad de producción y fomento del empleo juvenil (PRO-JOVEN en Perú, CHILE JOVEN en Chile, o MI PRIMER EMPLEO DIGNO en Bolivia).

No obstante, no existen avances frente al respeto del principio de no-discriminación en la inserción, remuneración, promoción y condiciones en el trabajo, tema que la Convención Iberoamericana plantea que los Estados deben realizar esfuerzos inmediatos. Como puede verse en el cuadro siguiente, la perspectiva de los países andinos se concentra en la y el joven que se incorpora laboralmente o que genera sus modos autónomos de supervivencia y desarrollo, pero poco se dice desde el Estado de las condiciones de seguridad, higiene y respeto de sus derechos que las y los jóvenes.

En general, la ruta respecto a la ampliación de la participación de las y los jóvenes en el

mercado de trabajo ha tenido como respuesta programas de entrenamiento o formación laboral que, a través de modalidades más flexibles que las de un contrato de trabajo, han derivado en situaciones de explotación o abuso. En ese sentido, los Estados andinos deberían incorporar como objetivo de sus programas de empleo juvenil la promoción de un trabajo decente para la juventud.

Derecho a la vivienda digna y de calidad

El derecho a la vivienda está regulado por la Convención Iberoamericana en su Artículo 30. Esta norma señala que este derecho implica para el Estado la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para facilitar el acceso a una vivienda digna. Parte de esas medidas son la promoción y construcción de viviendas desde el Estado y de estímulo y ayuda al sector privado. Esta oferta debe ser asequible a los

medios personales o familiares de los jóvenes, dando prioridad a los de menos ingresos económicos.

El contenido del derecho a la vivienda ha sido inicialmente desarrollado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante el Comité). Sobre la base de sus planteamientos actualmente otros órganos

trabajan en el análisis de este derecho y de los mecanismos para su protección. Según el Comité «el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte»⁷²; mientras que el Relator Especial de Naciones Unidas para esta materia que este derecho a tener un hogar seguro también le corresponde al joven⁷³.

Criterios del Comité para determinar una vivienda adecuada

Temática	Avances y limitaciones
La seguridad jurídica en la tenencia	Todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desalojo forzoso ⁷⁴ , el hostigamiento u otras amenazas.
La disponibilidad de servicios materiales, facilidades e infraestructura	Envuelve tener acceso a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, de almacenamiento de alimentos, a instalaciones sanitarias y de aseo, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.
Gastos soportables	Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser acordes a los niveles de ingreso de la persona o la familia y no impedir la satisfacción de otras necesidades básicas.
Habitabilidad	Una vivienda adecuada debe ser habitable, es decir, un espacio adecuado a sus ocupantes que los proteja del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas a su salud.
Asequibilidad	La vivienda adecuada debe ser asequible a los que tengan derecho; para lo cual debe concederse un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda.
Lugar	La vivienda debe ubicarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de la salud, escuelas y otros servicios sociales. Asimismo, la vivienda no debe construirse en lugares contaminados ni cerca de fuentes de contaminación que amenazan el derecho a la salud de los habitantes.
Adecuación cultural	La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda.

Elaboración propia.

⁷² COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. *El derecho a una vivienda adecuada*. Observación General 4, del 13/12/91. párrafo 7.

⁷³ RELATOR ESPECIAL SOBRE LA VIVIENDA ADECUADA COMO ELEMENTO INTEGRANTE DEL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO. Informe presentado de conformidad con la resolución 2000/9 de la Comisión. E/CN.4/2001/51. párr. 8.

⁷⁴ El Comité define el «desalojo forzoso» como el hecho de hacer salir a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos.

Derecho al acceso a la vivienda digna y de calidad

Como habíamos mencionado, una de las grandes paradojas de la juventud actual es que si bien podemos detectar *más expectativas de autonomía, existen menos opciones para materializarla*. Una de esas trabas es obstáculos para acceder a una vivienda autónoma, que sea digna y de calidad, debido a problemas de mercado de suelos urbanos y acceso al crédito (en zonas urbanas), y al acceso adecuadamente remunerados.

Respecto a este derecho, ningún Estado de la región establece medida alguna con relación a la promoción u otorgamiento de vivienda a la juventud. Tampoco, se han implementado políticas para promover el acceso al crédito. Sólo se conocen de experiencias iberoamericanas (España, México y Portugal), donde los estados han favorecido el crédito hipotecario o han subsidiado a jóvenes.

Vivienda joven en España: programas de promoción y ayuda

En España se ha enfrentado la problemática de vivienda a través de diversos mecanismos, pero con un común denominador: la relación entre la vivienda y la emancipación o autonomía juvenil. Dentro de las medidas actuales se pueden mencionar (algunas son sectoriales):

- Medidas de asesoría para comprar o alquilar una vivienda.
- La generación de «Bolsas de alquiler», donde los propietarios brindan precios inferiores a los del mercado.
- Subsidios y avales para el pago de créditos hipotecarios.
- Ayudas para el arrendamiento de viviendas.
- La denominada «Renta de Emancipación» que consiste en un conjunto de ayudas directas del Estado, destinadas al apoyo económico para el pago del alquiler de la vivienda que constituye su domicilio habitual y permanente.

Fuente: www.emancipaciónjuvenil.es

Derecho a la lección de la pareja y a formar una familia

La Convención Iberoamericana ha reconocido estos derechos según los cuales los Estados aseguran la libre elección de la pareja y la construcción de un matrimonio; dentro de un marco de igualdad de sus miembros, así como alientan la maternidad y paternidad responsables, debiendo promover todas las medidas legislativas que garanticen la conciliación de la vida laboral y familiar y el ejercicio responsable de la paternidad y maternidad y permitan su continuo desarrollo personal, educativo, formativo y laboral.

Respecto a este derecho, debemos tener en cuenta la realidad de las familias latinoamericanas, incluyendo las de nuestra región. De acuerdo a la CEPAL, estas familias han sufrido diferentes transformaciones, siendo una de las más importantes, la reducción de su tamaño medio, debido a la declinación del número de hijos y el mayor espaciamiento entre ellos (es decir, se tiene menos hijos y con mayor diferencia de edades entre ellos). Sin embargo, *«las familias nucleares siguen manteniendo su predominio en América Latina, tanto en las zonas urbanas como rurales. Los hogares nucleares biparentales son los más numerosos, aunque desde comienzos de los años noventa están aumentando los monoparentales, habitualmente con jefatura femenina»*⁷⁵.

Finalmente, existe un aumento de los hogares nucleares sin hijos correspondientes a familias de adultos mayores cuyos hijos ya han constituido sus propios hogares y *«al incrementarse la frecuencia de separaciones y divorcios, las familias complejas han aparecido como un nuevo y creciente fenómeno en la región. Estas familias resultan del divorcio, la nulidad del matrimonio, la viudez o la ruptura de la convivencia de hecho y la constitución de nuevos vínculos»*.

⁷⁵ CEPAL y OIJ. Op. cit.; p. 79. Elaborado a partir de encuestas.

Tipos de hogares y familias contruidos⁷⁶

Hogares		Familias	
Unipersonales	Una sola persona	Nucleares	Padre o madre, o ambos, con o sin hijos
Sin núcleo	Aquellos donde no existe un núcleo conyugal una relación padre/madre-hijo/hija, aunque puede haber otras relaciones de parentesco	Extendidas	Padre o madre, o ambos, con o sin hijos y otros parientes
		Compuestas	Padre o madre, o ambos, con o sin hijos, con o sin otros parientes y otros no parientes
Las familias pueden ser monoparentales (con solo un padre, habitualmente la madre) o biparentales (con ambos padres); también puede tener hijos o no tenerlos.			

Elaboración propia.

Estos cambios también deben tenerse en cuenta para entender la problemática de la familia en la región

Los jóvenes andinos, siendo jóvenes latinoamericanos, viven mayoritariamente en familias nucleares, un 33% en familias extendidas, un 3,3% en familias compuestas, un 1% en hogares unipersonales y un 4,2% en hogares sin núcleo conyugal. Según la CEPAL «[s]i se compara con la información de las mismas fuentes de 1999, se aprecia un leve aumento hacia los hogares nucleares tanto entre los jóvenes jefes como entre hombres y mujeres que viven con su familia de origen»⁷⁷.

En la región, el mayor número de familias nucleares está en Bolivia y la menor en Venezuela. Mientras que en el caso de Chile un 98,6 % de los adolescentes de 15-19 años tienen a sus padres como jefes de hogar, comparado con un 68,4% de los jóvenes en el tramo 25-29 años, lo que demuestra una disminución de la

permanencia en las familias de origen a medida que aumenta la edad⁷⁸.

No obstante la variación chilena, todavía se puede sostener que «los jóvenes se independizan de sus hogares siendo cada vez más adultos, lo que repercute en su libertad para casarse y tener hijos», pues la mitad de los jóvenes entre 25 y 29 años aún viven con sus familias de origen⁷⁹. Asimismo, «los jóvenes que han constituido su propia familia —una pareja con o sin hijos— representan una proporción relativamente baja del total [...] Si bien la razón más generalizada para dejar de vivir en la casa de origen es «la constitución de un hogar y una familia propios», existen factores estructurales que conspiran contra ello y retrasan la salida. En particular, la insuficiencia de los salarios y la precariedad de los empleos. Esto implica que actualmente nuestras sociedades tienen reducida capacidad para conseguir que las personas jóvenes salgan del domicilio familiar».⁸⁰

⁷⁶ En los análisis sociales, económicos y demográficos suele distinguirse la familia del hogar. La familia —fundada en relaciones de parentesco— es considerada como una institución social que regula, canaliza y confiere significado social y cultural a la reproducción y la sexualidad. El hogar o las unidades domésticas de los hogares incluyen la convivencia cotidiana que significa un hogar y un techo: una economía compartida, una domesticidad colectiva, el sustrato cotidiano —grupos que comparten una vivienda, un presupuesto común y actividades para la reproducción cotidiana, ligados o no por lazos de parentesco. Así, todas las familias son hogares, pero no todos los hogares son familias.

⁷⁷ CEPAL y OIJ. *Op. cit.*; p. 81.

⁷⁸ *Ibib. Op. cit.*; p.82.

⁷⁹ *Ibib. Loc. cit.*

⁸⁰ *Ibib. Loc. cit.*

¿Con quién viven los jóvenes? (en porcentajes)

País	Familia de origen	Familia propia	Sin familia
BOLIVIA	87,7	24,3 ⁸¹	6,9
COLOMBIA	84	13	3
CHILE	68,8	12,3	-

Fuente: CEPAL. / Elaboración propia.

En relación a estos derechos, poco han avanzado los Estados para asegurar la libre elección de la pareja y la construcción de un matrimonio (que en la mayoría de casos no puede asegurarse a las parejas sexualmente diversas. Tampoco se ve una tendencia regional para enfrentar la maternidad juvenil específicamente. En especial, la región presenta índices de iniciación sexual temprana, lo que redundará en la constitución de familias jóvenes, pero sin la capacidad de desarrollarse autónomamente.

En general, según CEPAL y OIJ, podemos encontrar las siguientes tendencias en relación al derecho a elegir una pareja o formar un matrimonio⁸²:

En general, podemos haber notado que las condiciones de empleo, educación, vivienda y familia son complicadas para los jóvenes andinos. En plena etapa de la globalización, la región andina enfrentará al libre mercado y su intercambio de bienes y servicios con una población joven seriamente perjudicada (no como antes tal vez) por el desempleo, los problemas de logro educativo o las dificultades para salir del hogar y formar una familia estable y duradera. Se hace indispensable entonces reflexionar sobre esta paradoja, caracterizada por el olvido a aspectos más sensibles de la expectativa económica que el hecho de no estar desempleado y asistir a ser educado.

Tendencias en la unión nupcial de los jóvenes

- Se ha producido un inicio más temprano de las relaciones sexuales, pero las uniones y matrimonios se forman más tardíamente.
- La probabilidad de estar unido en el período de la juventud crece de manera sostenida con la edad, lo que refleja un mayor tiempo de exposición al evento de unión. Por ejemplo, en Chile la edad al casarse aumentó entre 1980 y 1999 de 26,6 a 29,4 años en los hombres y en las mujeres de 23,8 a 26,7 años (SERNAM, 2001). En Bolivia y Ecuador se incrementó el porcentaje de mujeres de 30 a 34 años que permanecen solteras, según las Encuestas de Demografía y Salud.
- Con algunas variaciones entre países, al iniciar el siglo más del 90% de las muchachas de 15 años declaraban ser solteras; y entre las unidas predominaba ampliamente la convivencia. A los 20 años la mayor parte de las muchachas declaraban ser solteras, pero los índices de unión (unidas o separadas en el momento del censo) se acercan al 50% en países como Ecuador.
- Al finalizar la juventud, menos de un 30% de las mujeres continúan solteras y dentro de estas alguna fracción ha tenido uniones que no se mantuvieron en el tiempo. En la mayor parte de los países latinoamericanos, a dicha edad predominan las uniones formales.
- Existe un incremento sistemático de la unión libre entre los jóvenes, lo que puede ser interpretado alternativamente como signo de modernidad o como señal de precariedad.
- Existe un aumento de la proporción de solteras al finalizar la juventud en todos los países iberoamericanos, aunque especialmente en Bolivia y Chile.
- Las madres tienen una mayor probabilidad de estar unidas, en relación con el número de hijos que tienen. Si bien lo anterior no reviste mucha novedad, se advierte de manera bastante sistemática que la probabilidad de ser madre soltera es mucho mayor entre las adolescentes.
- La maternidad adolescente en condiciones de soltería ha ido en aumento en casi todos los países, comparando datos de dos censos. Cabe mencionar que los mayores índices de maternidad adolescente en condiciones de soltería se verifican en países de transición demográfica relativamente avanzada, como Chile, donde la mitad de las madres adolescentes declara ser soltera (censo de 2002).

Elaboración propia.

⁸¹ Categoría «vive con hijo/as» - puede incluir alguna proporción de jóvenes con hijos que viven en su familia de origen.

⁸² CEPAL y OIJ. *Op. cit.*; p. 84-87.

3.3.2. Derechos para la protección de la morbilidad específica de la juventud

La morbilidad hace referencia a aquellos eventos centrales la enfermedad y la muerte en un grupo poblacional, en este caso etario. En ese sentido, para determinar las características de la morbilidad y la mortalidad de un grupo como la juventud, deben analizarse las diferentes causas y consecuencias de enfermar o morir de este grupo etario. Así, conocer la morbilidad de las y los jóvenes, significa identificar la situación de la salud de una persona con el fin de mantenerla.

Como veremos más adelante, la morbilidad depende de diferentes factores internos y externos a la persona. Por un lado, se preocupa por las enfermedades que como las relacionadas a las prácticas sexuales o a las tumoraciones o enfermedades bronco-respiratorias. De otro lado, se preocupa por aquellos factores que externamente deterioran la salud de una persona, como los accidentes de tránsito, los suicidios o homicidios. En términos de derechos, ésta hace referencia, desde nuestra perspectiva al derecho a la salud, a la educación sexual y a un medio-ambiente sano (estos dos últimos temas los trataremos marginalmente).

Derecho a la salud

El principal derecho relacionado con la morbilidad juvenil es el derecho a la salud. Según la Constitución la Organización Mundial de la Salud, reconoce que el derecho a la salud implica un estado «completo bienestar físico,

mental y social y no solamente la ausencia de afectaciones o enfermedades»⁸³. Este derecho está consagrado en la Convención en dos artículos (Artículo 23 —como derecho a recibir una educación sexual—, y Artículo 25 —como propiamente derecho a la salud—). Asimismo, está consagrado de manera general en el Artículo 10° del Protocolo de San Salvador.

Este derecho no es un derecho a estar sano, sino a obtener el nivel más alto nivel de salud física y mental, pues «[...] un Estado no puede garantizar la buena salud ni puede brindar protección contra todas las causas posibles de la mala salud del ser humano. Así, los factores genéticos, la propensión individual a una afección y la adopción de estilos de vida malsanos o arriesgados suelen desempeñar un papel importante en lo que respecta a la salud de la persona. Por lo tanto, el derecho a la salud debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud»⁸⁴.

En general, los problemas de salud específicos de la juventud no parecen ser especialmente prioritarios en la región. Si observamos los resultados de una encuesta aplicada por la CEPAL (2004), veremos que predomina la identificación de problemas relacionados con los aspectos educativos y laborales, pero al parecer los órganos de juventud no han podido dar cuenta de los problemas que caracterizan la morbilidad juvenil, salvo Chile y Perú (no tomamos en cuenta a Venezuela).

En términos de situación de la salud, la región presenta un panorama más o menos

⁸³ La Constitución fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados (Off. Rec. Wld Hlth Org.; Actes off. Org. mond. Santé, 2, 100), y entró en vigor el 7 de abril de 1948. Las reformas adoptadas por la 26ª, la 29ª, la 39ª y la 51ª Asambleas Mundiales de la Salud (resoluciones WHA26.37, WHA29.38, WHA39.6 y WHA51.23), que entraron en vigor el 3 de febrero de 1977, el 20 de enero de 1984, el 11 de julio de 1994 y el 15 de septiembre de 2005, respectivamente, se han incorporado al presente texto.

⁸⁴ COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. Observación General 14; párr. 9.

Causas de los principales problemas de la juventud

País	Eje temático	Problema identificado
BOLIVIA	Condiciones económicas y empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Crisis económica y políticas de ajuste
CHILE	Condiciones económicas y empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Precariedad, falta de oportunidades y flexibilización laboral
	Pobreza, desigualdad, baja calidad de vida y exclusión social	<ul style="list-style-type: none"> • Desigualdad socioeconómica, discriminación y exclusión
	Educación, capacitación, formación	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de capacitación técnico- vocacional
	Condiciones económicas y empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Escasas oportunidades de desarrollo educativo
	Salud	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de prevención en salud
COLOMBIA	Pobreza, desigualdad, baja calidad de vida y exclusión social	<ul style="list-style-type: none"> • Inseguridad (terrorismo y violencia social)
	Educación, capacitación, formación	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de capacitación técnico- vocacional
	Ciudadanía y participación	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de participación juvenil
ECUADOR	Condiciones económicas y empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de programas preventivos de educación • Insuficientes servicios de información y orientación vocacional • Alto desempleo • Desarticulación entre el sistema educativo y el mercado de trabajo • Políticas ineficaces de empleo orientadas a la juventud • Escaso acceso y apoyo a proyectos productivos
	Pobreza, desigualdad, baja calidad de vida y exclusión social	<ul style="list-style-type: none"> • Desigualdad socioeconómica, Discriminación y exclusión • Mala calidad de vida (violencia intrafamiliar, abandono, etc.)
	Educación, capacitación, formación	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de capacitación técnico- vocacional
	Condiciones económicas y empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de programas preventivos de educación • Insuficientes servicios de información y orientación vocacional
	Ciudadanía y participación	<ul style="list-style-type: none"> • Otros
PERÚ	Condiciones económicas y empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Precariedad, falta de oportunidades y flexibilización laboral • Alto desempleo • Desarticulación entre el Sistema educativo y el mercado de trabajo
	Educación, capacitación, formación	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de capacitación técnico- vocacional
	Condiciones económicas y empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Deserción escolar por necesidades de ingreso familiar
	Salud	<ul style="list-style-type: none"> • Malas condiciones de saneamiento
	Ciudadanía y participación	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de formación en derechos de la juventud • Falta de participación juvenil • Desconocimiento de la problemática juvenil • Organizaciones juveniles frágiles

Elaboración propia.

Distribución de la mortalidad en la población (de 15 a 24 años) (Distribución porcentual de la mortalidad según causas)

País	Enfermedades transmisibles degenerativas			Enfermedades genético		Otras causas internas	Causas externas			
	Todas las transmisibles	VIH/SIDA agudas	Respiratorias	Tumores	Sistema circulatorio	Embarazo, parto y puerperio	Todas las causas externas	Accidentes vehiculares	Homicidios	Suicidios
BOLIVIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CHILE	5,3	1,2	2,0	11,7	3,0	0,8	65,5	13,4	5,7	10,5
COLOMBIA	4,2	0,9	1,0	4,0	3,1	1,9	82,0	12,0	54,4	5,2
ECUADOR	13,8	1,1	2,5	6,9	9,0	3,5	50,6	10,6	16,7	6,5
PERÚ	19,7	4,8	3,2	9,6	6,5	2,2	39,8	8,3	2,4	2,3
VENEZUELA	4,2	1,4	1,2	4,7	3,0	1,3	78,8	14,7	33,6	4,0
REGIONAL ^{1/}	9,44	1,88	1,98	7,38	4,92	1,94	63,34	11,8	22,56	5,7

Fuente: CEPAL. ^{1/}No incluye Bolivia. No se cuentan con datos de este país. / Elaboración propia.

uniforme en relación a las causas de muerte. No obstante, resulta interesante tener en cuenta dos cosas. Perú y Ecuador presentan altas tasas de muerte por enfermedades transmisibles y, en el caso del primero, también presenta una alta tasa de mortalidad por VIH/SIDA (4,8%). En estos dos casos, los porcentajes triplican a los porcentajes alcanzados en los demás países de la región.

De otro lado, salvo Perú, la región presenta que la mayoría de muertes de jóvenes se produce por causas externas, llegando a constituir una tasa media superior al 60%. En estas circunstancias, preocupa especialmente el alto porcentaje de homicidios en Colombia (seguramente, a causa del conflicto armado interno) y Venezuela (33,6%). También destaca el caso de Chile, donde los suicidios alcanzan el 10,5%, cinco veces más que en Perú (2,3%), país con el menor número de causas externas.

Respecto a las políticas públicas específicas de salud para la juventud, puede sostenerse que los Estados han avanzado en el reconocimiento de su morbimortalidad específica, tratando de ampliar el acceso y oferta de servicios de salud frente la juventud para responder a problemas como el embarazo adolescente y las enfermedades de transmisión sexual. Esto puede constatar en el siguiente cuadro donde observamos que uno de los objetivos de los programas implementados en Chile, Colombia y Perú, han estado relacionados a la prevención en relación a la sexualidad.

Sin embargo, la Convención plantea retos no asumidos todavía en la región como: la investigación de los problemas de salud que se presentan en la edad juvenil, la información y prevención contra el alcoholismo, el tabaquismo y el uso indebido de drogas. En este último caso, Chile y Colombia ha desarrollado programas sobre prevención y consumo.

Programas de trabajo y juventud en la región andina

Objetivos	Población objetivo		
<ul style="list-style-type: none"> Ampliación del acceso a la atención básica de salud Prevención integral y atención en sexualidad y adicciones Asistencia alimentaria 	Infancia, familia	Logros <ul style="list-style-type: none"> Prestación de asistencia de salud especializada a los adolescentes de todo el país. 	Países Chile Colombia Perú

Elaboración propia.

Derechos a la educación sexual y a un medio ambiente sano y equilibrado

Respecto a estos dos derechos reconocidos por la Convención iberoamericana no hemos podido encontrar mayor información que dé cuenta de la situación en términos de afectación o interés por parte de la juventud. No obstante, de una revisión de los planes nacionales de acción y las políticas sectoriales, podemos concluir:

- En relación al derecho a la educación sexual, salvo Perú, los planes nacionales de acción poco han determinado al respecto. Según, CEPAL, los Estados andinos no están considerados entre aquellos que promueven una oferta programática amplia en relación a la educación sexual orientada a la práctica del sexo con protección, estableciendo tanto de parte de hombres como de mujeres límites claros antes de iniciar relaciones sexuales a fin de negociar sobre la reducción de riesgos.
- La CEPAL ha señalado que las políticas de educación sexual han funcionado adecuadamente campo de la prevención, especialmente en relación al riesgo de embarazo e infecciones por transmisión sexual. Los jóvenes «han contribuido al respecto las campañas de sensibilización y toma de conciencia en las que los propios jóvenes participan, lo que permite potenciar también la mayor participación juvenil [...] Especial reconocimiento merece la participación juvenil en campañas prevención del SIDA, tanto en la difusión de información oportuna como en educación y sensibilización, con resultados positivos y significativos»⁸⁵.
- Con respecto al derecho al medio ambiente sano y equilibrado, la Convención ha establecido la obligación de fomentar y promover la conciencia, la responsabilidad, la solidaridad, la participación y la educación

Medio Ambiente en México: Programa GEO Juvenil

GEO Juvenil México es una iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) a través del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (Cecadesu), el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJ), Misión Rescate Planeta Tierra México, A.C. y la Asociación de Scouts de México A.C. El proyecto está dirigido a jóvenes entre 15 y 29 años, es considerado el proyecto de juventud y medio ambiente más importante de México. Surge como respuesta a las demandas de la juventud en el país por participar en las actividades ambientales y a la necesidad de reconocer el esfuerzo de los jóvenes en las actividades relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 25 del Programa 21 en el que se promueve la participación activa de los jóvenes en la protección del medio ambiente. La misión del proyecto GEO Juvenil es «incentivar la participación de las y los jóvenes mexicanos en la temática ambiental y el desarrollo sustentable a través de un proceso de evaluación ambiental y de participación juvenil que se refleje en el informe sobre el estado del medio ambiente, así como educar y proveer de herramientas de capacitación para que los jóvenes estén comprometidos activamente con el desarrollo sustentable».

Fuente: Página web de GEOjuvenil (www.geojuvenil.org.mx)

⁸⁵ CEPAL. *Juventud e Inclusión Social en Iberoamérica*. [en línea]. Santiago de Chile: CEPAL, 2003; p.11. http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/9/13879/LCR_2108_PE.pdf

e información ambiental. Al respecto, poco se ha regulado o implementado (por ejemplo, en el Perú se ha determinado como un lineamiento de políticas de juventud, el fomento de la participación juvenil en espacios de vigilancia y gestión ambiental). En todo caso, resulta significativa la falta de relación entre la salud y la situación del medio ambiente.

Al respecto debe señalarse que países como México, Cuba y Portugal ya cuenta con programas para formación de las juventudes en el cuidado, conservación y desarrollo del medio ambiente.

3.3.3. Derechos para la protección de sus relaciones sociales y políticas

Finalmente, pasaremos revista a la situación de aquellos derechos que garantizan el desarrollo de la personalidad juvenil en la esfera pública. Estos derechos, en diversos tiempos y medidas se han constituido en los principios fundamentales en la región, debido a las considerables crisis democráticas que hemos sufrido. En términos de derechos, relacionamos esto con los derechos: a la participación y los derechos a la información, libertad de expresión y reunión. Nuestra atención estará en el primero.

Derecho a la participación juvenil

El derecho a la participación de las y los jóvenes está regulado en el artículo 21 de la Convención Iberoamericana. Este derecho asegura que los Estados impulsarán y fortalecerán procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión.

En relación a este derecho, es importante tener en cuenta el contexto contemporáneo en el que se desarrolla. Para el caso de la Región Andina, el descrédito de los regímenes democráticos tiene un rol informado de todo proceso. Al respecto, debe tomarse en cuenta la Conclusión del Informe «La democracia en América Latina», donde se detectó que la mayor presencia relativa de jóvenes entre los no demócratas, donde alcanzan el 38,4 % frente a un y 30% de los demócratas participativos⁸⁶.

Esta tendencia marca la participación juvenil actual, caracterizada por una fuerte oposición a la democracia foral, y por la construcción de formas alternativas de relacionamiento social, pero con fuertes reivindicaciones. Así, se puede sostener que la participación ciudadana en la región andina se caracteriza por⁸⁷:

- a) *El descrédito u oposición de las y los jóvenes de las instituciones políticas y del sistema democrático.* Normalmente los índices de

Democracia en la región andina

	Demócratas	Ambivalentes	No demócratas
Región Andina	37,30	34,40	28,30

Fuente: PNUD. / Elaboración propia.

⁸⁶ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. Buenos Aires: Planeta, 2004; p. 143.

⁸⁷ Para este análisis utilizamos las conclusiones de: CEPAL. *Juventud e Inclusión Social en Iberoamérica*. Op. cit.; p.33-37. Si bien no son conclusiones exclusivas de la región, nos parecen importantes y claramente aplicables a la realidad regional. No obstante, hemos tenido cuidado de contrastar cada una de las afirmaciones del documento. En ese sentido, creemos y respaldamos la idea que el proceso iberoamericano es también una tendencia regional.

participación electoral son menores en los jóvenes, pero se ha demostrado los jóvenes participan menos de movimientos estudiantiles, sindicatos, partidos políticos y organizaciones comunitarias, instancias que en generaciones precedentes nucleaban el grueso de la participación.

Esta situación se justifica en parte con el proceso de diversificación y fragmentación de lo «juvenil». Como veíamos en la primera parte de este trabajo, esta es una consecuencia de la globalización y la modernidad, que en los jóvenes tienen efectos significativos. Empero, la participación no desaparece, únicamente se transforma y se reconduce a espacios que aseguren la autorrealización y obtención de logros, que es lo que sucede actualmente.

- b) *Se mantiene la participación de la juventud en prácticas culturales tradicionales, particularmente religiosas y deportivas.* Desde nuestra perspectiva, este equilibrio en la participación se debe en que los movimientos religiosos todavía aseguran procesos de autorrealización y logros. Pese a todo, la religión es un mecanismo de transmisión de valores para lograr la redención y en situaciones de carencia o segmentación de identidades, cobra vital importancia.
- c) *Existe una creciente importancia de las nuevas modalidades asociativas de carácter informal.* Como habíamos visto al reconstruir el derrotero de las políticas de juventud en la región, durante los años 80, las y los jóvenes potenciaron su participación en procesos de reivindicación informal frente a las crisis económicas. Estas nuevas modalidades asociativas se constituyen como estructuras más efímeras y de lazos flexibles, cuyo rasgo clave es su falta de institucionalización e inserción en estructuras formales. Entre ellas destacan los grupos informales como los *graffiteros*, los *skaters*, *okupas* y bandas de música.

Pero también están los *latin kings*, los *punk* y el fenómeno de las barras bravas relacionadas al fútbol.

- d) *Los jóvenes dicen estar preocupados por temas emergentes, pero no traducen esta conciencia en niveles significativos de participación.* Pese a que demuestran su apego a temas como los derechos humanos, el medio-ambiente o los pueblos indígenas, no logran constituir modalidades de asociación alrededor de estos temas. En todo caso, si se nota un creciente desarrollo de asociativismo en relación a los movimientos de defensa y promoción de derechos de la juventud misma.
- e) *Al parecer, el consumo de medios de comunicación y la aparición en redes virtuales está transformando la participación juvenil.* Por un lado, los medios permiten al joven estar atento y consciente de los problemas nacionales y globales, pero lo libera de presiones internas y externas por participar activamente. De otro lado, el uso de redes virtuales es más intenso en jóvenes que en otros segmentos etarios, y más aún con el objeto de organizarse colectivamente.
- f) *Una séptima tendencia es la participación en grupos de voluntariado.* Esto demuestra que existen en los jóvenes el deseo de aportar al desarrollo social, pero sin participar del sistema político formal. Esto tiene una clara relación con el descrédito juvenil respecto a la participación partidaria, y al hecho que la acción voluntaria torna más claros y palpables los beneficios comunitarios.

Estas caracterizaciones demuestran una gradual transformación de la participación juvenil. Este cambio se debe a lo que ya Maturana señalaba en 1999, la necesidad actual del ser humano por encontrarle utilidad a lo que hace: «*La participación se da en el momento en que las cosas que uno realiza hacen sentido*».

La participación política en los planes de juventud

Plan	Ejes temáticos
COLOMBIA: POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD (2005-2015)	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción de la democracia participativa. • Participación en la toma de decisiones. • Fortalecimiento y creación de asociaciones juveniles. • No vinculación de jóvenes con la violencia (conflicto armado interno). • Promoción de una cultura de paz y convivencia.
PERÚ: PLAN NACIONAL DE JUVENTUD (2006-2011)	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento de la participación en toma de decisiones. • Aumento del número de autoridades jóvenes. • Aumento de la participación en órganos de concertación local y regional. • Aumento de la participación juvenil en el presupuesto participativo. • Participación en la evaluación de la gestión pública.

Elaboración propia.

a la comunidad social a la cual uno pertenece, contribuyendo de esta manera a crearla, y eso pasa solamente en tanto uno tiene presencia, y se tiene presencia cuando se participa, es decir, en tanto las cosas que uno hace cobran sentido para uno»⁸⁸.

Finalmente, respecto al derecho a la participación política, ha sido la principal preocupación de la región. Esto debido a las crisis institucionales sufridas por el Perú, Ecuador y Bolivia. En Colombia y Venezuela (con distintos objetivos), también se ha promovido la participación en lo público. No obstante, resulta interesante ver que, en este caso, los Estados no se han detenido en la participación política electoral, sino que han desarrollado lineamientos y estrategias para otras formas de participación. Esto responde acertadamente a la diversificación e informalidad de la participación juvenil.

Lo interesante de ambos planes es que, además de promover la participación de los jóvenes, también son procesos de participación

en sí mismos pues fueron contruidos articuladamente con los movimientos juveniles. Esta es, por cierto, una respuesta a lo establecido por la Convención Iberoamericana como parte del derecho a la participación juvenil: la participación activa en el diseño e implementación de las políticas de juventud. Sin duda, este es el camino correcto. «En vez de buscar la integración social de los jóvenes pensando en la paz social, más que en los propios jóvenes, hay que fortalecer en éstos la capacidad de ser actores de su propia vida, capaces de tener proyectos, de elegir, de juzgar de modo positivo o negativo, y capaces también, más sencillamente, de tener relaciones sociales, ya se trate de relaciones de cooperación, de consenso o conflictivas»⁸⁹.

En los demás países de la región no han aparecido mayores formulaciones de políticas para la participación juvenil. Esto tal vez es porque los órganos de juventud no han reconocido aún su importancia y todas sus dimensiones. En el siguiente cuadro vemos como sólo en el caso de Colombia y Perú, la temática de la juventud

⁸⁸ MATURANA, Humberto. La participación como necesidad. En: Cuadernos participación. Santiago de Chile: FOSIS, 1999.

⁸⁹ TOURAINE, Alain. *Juventud y democracia en Chile*. Revista Última Década, N° 8. Viña del Mar: CIDPA, 1998; p. 77.

Principales problemas que afectan a la juventud en orden de importancia (Región Andina)

País	Primero en importancia	Segundo en importancia	Tercero en importancia
BOLIVIA	Exclusión	Desempleo	Falta de participación
CHILE	Embarazo adolescente y riesgo de ETS	Desarticulación entre los estudios y el mercado de trabajo	Brechas en acceso a educación media y superior
COLOMBIA	Baja participación en el desarrollo y control de recursos públicos	Bajos niveles de participación juvenil en programas y proyectos sociales	Exclusión y conflicto y armado
ECUADOR	Desempleo	Deserción escolar	Drogadicción, alcoholismo y pandillaje
PERÚ	Desempleo y subempleo	Baja participación en formulación de políticas públicas y en toma de decisiones a nivel local, regional y nacional	Pobreza
VENEZUELA	-	-	-

Fuente: CEPAL. Elaboración propia.

es detectada como uno de los tres principales problemas. En los demás casos, esa constatación no existe.

Frente a los derechos a la libertad de expresión, reunión e información, resulta central tener en cuenta: i) los activos consumos de los jóvenes; y, ii) el fomento del tejido asociativo juvenil. En el primer caso, debemos resaltar que el hogar ha pasado a representar un espacio de intenso consumo simbólico y creciente convergencia de tecnologías de comunicación, donde el acceso a la cultura virtual representa un consumo marcado por la brecha generacional. En el segundo caso, los Estados han

desarrollado estrategias de relacionamiento con sectores juveniles asociados, generando información específica.

Las respuestas del Estado en ambos casos han sido amplias e interesantes. En cuanto a la información, el caso más importante es el Observatorio de la Juventud de Chile, que produce información específica y sectorial respecto a la juventud. A nivel del asociativismo juvenil, destaca la experiencia participativa (aunque criticada por algunas las organizaciones juveniles) para la generación de la institucionalidad juvenil en Ecuador y Colombia.

⁹⁰ CEPAL. *La juventud en Iberoamérica. Tendencias y urgencias*. Op. cit.; p. 293.

4. LA JUVENTUD Y EL PROCESO DE INTEGRACIÓN ANDINO: REFLEXIONES SOBRE POLÍTICAS REGIONALES DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS

En las siguientes líneas, quisiéramos aportar al desarrollo de la temática juvenil en el proceso de integración andino. No obstante su importancia para el proceso, la juventud no ha despertado mayor interés en la Comunidad Andina (CAN), a pesar de la importancia que le dan otros procesos de integración y la visión contemporánea de la juventud como actor estratégico de desarrollo, especialmente en relación al aseguramiento del capital humano.

En ese sentido, quisiéramos empezar dando un repaso de lo que ha significado la Unión Europea y su política de juventud, para luego revisar lo (no) avanzado desde la CAN con miras a proponer algunas líneas de acción.

4.1. POLÍTICAS REGIONALES DE JUVENTUD EN LA UNIÓN EUROPEA

Según el Consejo de la Juventud español, «[t]odas las sociedades se reproducen a sí mismas a través de la transmisión de valores, de creencias y de instituciones de unas generaciones a otras, pero se mejoran con las nuevas ideas, los nuevos valores, las nuevas creencias y las nuevas instituciones aportadas por las generaciones

más jóvenes. La juventud es, por tanto, un actor principal a tener en cuenta en el proceso de construcción de la Unión Europea»⁹¹.

Y así ha sido. Contrariamente al imaginario colectivo, la juventud en Europa también tiene problemas en relación a sus especificidades. Si bien no tiene el peso demográfico relativo de la juventud en América Latina, representa alrededor del 14% del total de la población europea⁹². Este contingente humano sufre una tasa media de desempleo juvenil del 16%⁹³, y enfrenta la complejidad y flexibilidad del mercado laboral europeo, así como la mundialización de la economía; en un contexto de redefinición de las identidades colectivas y acelerados cambios culturales y de las instituciones sociales⁹⁴.

Este contexto, por sí mismo, podría justificar la incorporación de la temática juvenil a la lógica del proceso de integración europeo. Sin embargo, existe más bien una razón intrínseca al mismo. La Unión Europea, pese a su interés y esfuerzo, ha avanzado poco en relación al proceso de integración política en términos sociales, especialmente en el relacionamiento del la Unión con la ciudadanía europea, generando una sensación de alejamiento de las instituciones comunitarias. Pero también existe

⁹¹ CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA. Juventud ciudadana en la Unión Europea. Guía didáctica para una ciudadanía europea. Madrid: CJE, 2002; p. 32.

⁹² Comisión Europea, Dirección General de Educación y Cultura. [en línea]. 12 de marzo del 2001 (9:32 am). En: <http://europa.eu.int/comm/education/youth.html>

⁹³ Cifra de enero del 2001. Tomado de: OFICINA EUROPEA DE ESTADÍSTICAS [En línea]. 14 de marzo del 2001. (12:31 pm). En: <http://europa.eu.int/eurostat.html>

⁹⁴ BECK, Ulrich. Un nuevo mundo feliz: La precariedad del trabajo en la era de la globalización. Barcelona: Paidós, 2000; pp. 9-23.

una explicación legal. El tratado de Maastricht estableció en su Artículo 149.2⁹⁵ (o, 126.2⁹⁶), donde se establece que la acción de la Comunidad se encaminará a «[...] favorecer el incremento de los intercambios de jóvenes y de animadores socioeducativos». Por tal motivo, la Unión ha prestado especial atención al tema de la juventud.

Si bien en un principio «lo juvenil» era trabajado a través de programas específicos como «La juventud con Europa», a partir de esta década la Unión ha ampliado y profundizado su trabajo en relación a la construcción de una agenda política y de cooperación. En este contexto, se elabora el «Libro Blanco sobre la juventud» (noviembre de 2001) donde la Unión realiza una propuesta para aumentar la cooperación en cuatro ámbitos prioritarios la juventud: participación, información, actividades de voluntariado y un mayor entendimiento y conocimiento de la juventud, así como transversalizar las políticas de juventud a toda decisión de los órganos de la Unión (educación, empleo, inclusión social, salud y la lucha contra la discriminación).

Este libro, conjuntamente una de la decisión del Consejo de la Unión Europea (2002) estableció un marco para la cooperación europea en el ámbito de la juventud, permitieron la adopción del «Pacto Europeo para la Juventud»⁹⁷ (noviembre del 2005), que estableció el marco para la cooperación en relación a la juventud. Este marco persigue:

- Una ciudadanía juvenil activa.
- La integración social y profesional de los jóvenes (educación y la capacitación, la empleabilidad y la inclusión social).
- La inclusión de la dimensión de la juventud en otras políticas (transversalidad).

A partir de esta política general, La Comisión Europea, el Parlamento Europeo y los Estados miembros de la Unión Europea han acordado, por ejemplo, establecer el programa «La juventud en acción» (noviembre 2006), que pone en práctica el marco jurídico de apoyo a las actividades de aprendizaje no formal para los jóvenes (2007 a 2013)⁹⁸. Este programa se basa en la experiencia adquirida con el anterior programa «La juventud con Europa» (1980-1999), el «Servicio Voluntario Europeo» y el programa «Juventud» (2000-2006). Los objetivos generales definidos en la base jurídica del programa «La juventud en acción» son los siguientes:

- a. Promover la ciudadanía activa de los jóvenes, en general, y su ciudadanía europea, en particular.
- b. Potenciar la solidaridad y promover la tolerancia entre los jóvenes, sobre todo a fin de reforzar la cohesión social de la Unión Europea.
- c. Favorecer el entendimiento mutuo entre los jóvenes de países diferentes.
- d. Contribuir a mejorar la calidad de los sistemas de apoyo a las actividades juveniles

⁹⁵ Según web de European Youth: http://ec.europa.eu/youth/youth-policies/doc23_en.htm.

⁹⁶ Según texto del tratado: <http://eur-lex.europa.eu/es/treaties/dat/11992M/htm/11992M.html>. También se señala en el Artículo 127.2 « facilitar el acceso a la formación profesional y favorecer la movilidad de los educadores y de las personas en formación, especialmente de los jóvenes.

⁹⁷ Como parte de la Estrategia de Lisboa revisada, fue aprobado el Pacto Europeo para la Juventud, como uno de los instrumentos para promover el crecimiento y el empleo. El Pacto tiene tres vertientes: (i) el empleo y la integración social de educación; (ii) la formación y la movilidad, (iii) conciliar la vida laboral y familiar. Su objetivo es mejorar la educación, la formación, la movilidad, el empleo y la inclusión social de los jóvenes, al tiempo que contribuyen a lograr una vida familiar y profesional. Las iniciativas en estos ámbitos deben ser coherentes y promover una movilización sostenida en favor de los jóvenes.

⁹⁸ Ver: http://ec.europa.eu/youth/youth-in-action-programme/doc74_en.htm

y a reforzar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de la juventud.

- e. Favorecer la cooperación europea en el ámbito de la juventud.

El Programa lograr sus fines el programa propone ejecutar las siguientes acciones:

- (i) Juventud con Europa (intercambios de jóvenes, las iniciativas de los jóvenes y los jóvenes proyectos de democracia).
- (ii) Servicio Voluntario Europeo (actividades

de voluntariado no remunerado en el extranjero.).

- (iii) La Juventud en el Mundo (promueve creación de asociaciones e intercambios entre los jóvenes y organizaciones juveniles en todo el mundo).
- (iv) Sistemas de Apoyo (a jóvenes trabajadores y las organizaciones juveniles y mejorar la calidad de sus actividades).
- (v) Apoyo a la cooperación en materia de Juventud (facilita el diálogo entre los jóvenes y los encargados de formular políticas.)

4.2. LA COMUNIDAD ANDINA Y LA JUVENTUD

No existe demasiado secreto para describir esta relación prácticamente inexistente. A la obvia inexistencia de una política regional común en la materia, debemos sumarle la poca atención a la juventud en relación a los diversos ejes de trabajo de la CAN, incluyendo lo que tiene que ver con regulaciones laborales.

Sólo algunas referencias muy limitadas en el Plan integral de Desarrollo Social (PIDS)⁹⁹ podrían indicar que el tema no ha estado tan ausente en el proceso de integración. En primer lugar, la aceptación de que los jóvenes indígenas tienen a abandonar la lengua materna, y la alta emigración joven en las zonas de frontera. En segundo lugar, una referencia al seguimiento común que debería hacerse a los Objetivos del Milenio, incluyendo la Meta 16 («en cooperación con los países en desarrollo, elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes un trabajo digno y productivo») y la armonización de estadísticas de juventud.

Del lado de la juventud la iniciativa también ha sido magra o casi inexistente. Tal vez la mejor expresión del interés sea un elemento simbólico. Si uno visita el espacio virtual «Comunidad Andina de Jóvenes»¹⁰⁰, podrá notar que no se actualiza desde julio del 2007. Se trata, pues, de una clara muestra que tanto la juventud como los propios órganos de la CAN no se han interesado por generar este relacionamiento. No obstante, creemos que esta situación antes que un problema es una oportunidad. La CNA debe mirar como una alternativa viable el incorporar a la juventud en el proceso de integración y esto

debe hacerse en tres niveles:

- a) Impulsar un proceso de acción colectiva juvenil en la integración, donde las diversas organizaciones puedan generar propuestas que la CAN tomará en cuenta. La acción colectiva generalmente busca aplicar los esfuerzos cooperativos a la consecución de un bien o interés, planteando condiciones de eficacia para lograrlo. Esas condiciones de «éxito» implican la generación de tres dimensiones: (i) dimensión «ecológica» para la acción (es decir, la generación de un entorno amigable para el tránsito de interés de los actores); (ii) una dimensión «simbólica» (es decir, creación de referentes sociales o uso simbólico de las características comunes que integre o identifique al grupo); y, (iii) una dimensión «organizativa» (capaz de movilizar recursos humanos – fondos, logística y - para lograr las demandas, necesidades y fines del grupo de manera sistemática).
- b) Relacionar la agenda andina con los programas de juventud de la región. Un primer paso podría ser, por ejemplo, el impulso a nivel intergubernamental de un «Foro Andino de la Juventud» donde se integren los órganos encargados de elaborar e implementar las políticas de juventud de cada país. Este espacio podría ser útil, por ejemplo, para impulsar políticas nacionales de difusión y formación del proceso de integración andino.
- c) Transversalizar el enfoque de juventud a sus decisiones y programas, en especial a aquellas que afecten el empleo, la educación y la salud. Asimismo, prestando

⁹⁹ Aprobado por la Decisión 601 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores. Reunión extraordinaria, 21 de setiembre de 2004, Nueva York - Estados Unidos de América.

¹⁰⁰ Espacio virtual para la libre discusión y exposición de ideas que estén encaminadas al desarrollo y la integración de las Naciones de la Comunidad Andina. Está compuesto por jóvenes de los 5 países miembros de la CAN, quienes se reunieron en Lima, del 16 al 20 de enero de 2006. Al respecto, ver: <http://juventudandina.blogspot.com/2006/01/juventud-andina.html>

especial relevancia a la juventud en las zonas de frontera. Asimismo, debe relacionarse con las medidas sobre libre circulación y tránsito de personas, así como con la agenda social y de derechos humanos de la CAN (PIDS ampliado).

- d) Impulsar un proceso de evaluación de la situación de la juventud. Así como Europa, la Can necesita evaluar cuál es la situación de la juventud en la región antes de adoptar medidas específicas. En ese sentido, sería importante solicitar a cada uno de sus órganos consultivos, que elaboren un informe sobre la situación de la juventud en sus respectivos espacios.

- e) Elaborar una política de cooperación común para impulsar procesos paralelos de ayuda a la juventud, más allá de algunas particularidades, este informe a brindada suficiente información respecto a los puntos comunes de la situación de los derechos de la juventud en la región y que justifican una intervención común.

Realizar estas acciones redundará en una mejor aceptación de la CAN por los jóvenes y, a largo plazo, en el apoyo de los ciudadanos del futuro. El joven necesita a la CAN hoy, para servirle mañana.

5. CONCLUSIONES

1. CARACTERIZACIÓN DEMOGRÁFICA DE LA JUVENTUD ANDINA

- a) Se demuestra el peso relativo de la población juvenil en la región andina. Se calcula que para el 2005, la región tenía 131'954.764 habitantes, de los cuales 35'362.566 personas eran jóvenes, lo que representa el 26,80% del total de la población de la región. De esos jóvenes, el 47,23% son mujeres. Estos datos se justifican debido a que nuestros países se encontrarían en la segunda fase de la transición demográfica, caracterizada por una reducción gradual (todavía no extrema) de las tasas de mortalidad y fecundidad, propia de países en desarrollo.
- b) Sin embargo, lo importante es su caracterización social donde podemos encontrar, por ejemplo, que el joven andino, a medida que aumenta su edad, disminuye su participación en el sistema educativo y participa más en el mercado laboral, aunque con indicadores de desempleo y empleo informal importantes. Asimismo, se caracteriza medianamente por ser un o una joven: que vive en su familia de origen, que estudia y trabaja a la vez (42%), con probabilidades de morir por causas externas (especialmente, el hombre); que se inicia en su vida sexual tempranamente y que, mientras menor ha sido su participación en el sistema educativo, tiene más probabilidades de tener hijos.

2. EL ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN CONSTITUCIONAL, LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA JUVENTUD

- c) En el caso de las normas constitucionales, encontramos que Bolivia, Chile, Ecuador y Perú no contienen norma explícita respecto a la juventud y el reconocimiento de sus derechos. En el caso de Colombia y Venezuela, si podemos encontrar referencias explícitas a los y las jóvenes en sus constituciones. No obstante, todas las constituciones permiten la incorporación de nuevos derechos, no reconocidos expresamente, o la interpretación de los reconocidos para proteger y garantizar las especificidades del sujeto juvenil.
- d) En la mayoría de casos las leyes reconocen derechos y deberes para la juventud, aunque claramente han sido estructuradas para crear y regular órganos de juventud. En ese sentido, demuestran diferentes estadios en la comprensión de la juventud y sus especificidades. En general, debe reconocerse la debilidad de la legislación de juventud en la región en términos de reconocimientos de derechos y
- e) Existe un desarrollo dispar a nivel institucional en la región. Mientras que Chile y Colombia desarrollan experiencias interesantes respecto a las especificidades de la juventud a partir de una institucionalidad estable (el Instituto de la Juventud y el

Programa Presidencial Colombia Joven, respectivamente), Ecuador y Perú, luego de interesantes desarrollos han debilitado sus procesos a nivel de institucionalidad prevista.

Pese a sus avances y en distintos grados, son instituciones con funciones poco definidas, metas no del todo especificadas y una inserción poco clara al interior de la administración pública; así como escaso poder político, recursos humanos inestables y muchas veces insuficiente, en ocasiones deficientemente calificado, reducidas capacidades de información e investigación y pocos recursos económicos. Quizá por lo mismo, todo el trabajo que realizan estos organismos y cada uno de los logros y beneficios que logran en favor de la juventud de sus respectivos países, merece un profundo reconocimiento.

3. PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS ESPECÍFICOS

a) Derechos para la búsqueda de la autonomía o «emancipación» juvenil

- Frente al derecho a formar una familia, la región presenta índices de iniciación sexual temprana, lo que redundará en la constitución de familias jóvenes, pero sin la capacidad de desarrollarse autónomamente. Así, los jóvenes se independizan de sus hogares siendo cada vez más adultos (lo que repercute en su libertad para casarse y tener hijos). La mitad de los jóvenes entre 25 y 29 años aún viven con sus familias de origen. Los Estados están luchando para disminuir el número de embarazos a temprana edad.

- En relación a la educación, los Estados andinos han avanzado en relación a la matrícula educacional (cobertura) y la disminución del analfabetismo en los jóvenes. Sin embargo, los jóvenes de la región enfrentan graves problemas de deserción, rezago escolar, y aprendizaje efectivo, y la cobertura se muestra más insuficiente conforme se avanza en los niveles educativos. Asimismo, a pesar que el logro escolar es especialmente importante, se puede notar una tendencia a una disminución del mismo a medida que la edad aumenta.

Frente a estos problemas, los países han desarrollado políticas generales (sobre todo de ampliación de cobertura escolar) que han tenido un impacto en la juventud; sin embargo, poco se ha avanzado en relación a calidad educativa y, sobre todo, frente a la participación equitativa del varón y la mujer. Tampoco, se ha avanzado sobre el fomento de una educación juvenil conforme a sus modelos y consumos culturales, y menos aún respecto a una educación que respete criterios de interculturalidad, diversidad y no discriminación. Si es un logro a resaltar el desarrollo de programas de becas para jóvenes y la difusión de TICs.

- En relación al derecho al trabajo digno, existe un aumento del desempleo juvenil, la concentración creciente del empleo juvenil en los sectores de baja productividad (industrias extractivas y de servicios que no implican especialización) y la caída de los ingresos laborales medios. Frente a esto, las mujeres jóvenes siguen registrando condiciones de inserción más desfavorables que sus coetarios masculinos. Asimismo, la juventud andina tiene que estudiar y trabajar a la vez, pero también compartimos un

elevado nivel de jóvenes que “no estudian ni trabajan”.

Los Estados, positivamente, han privilegiado su preocupación por medidas que regulen y promuevan el primer empleo, la capacitación o formación laboral juvenil y el emprendedurismo empresarial juvenil. Se han establecidos programas y políticas concretas. No obstante, no existen demasiados avances en relación a la aplicación del principio de no-discriminación en la inserción, remuneración, promoción y condiciones en el trabajo, tema que la Convención Iberoamericana plantea como preocupación.

- En relación al derecho al acceso a la vivienda digna y de calidad, existen obstáculos para debido a problemas de mercado de suelos urbanos y acceso al crédito (en zonas urbanas), y al acceso adecuadamente remunerados. Respecto a este derecho, ningún Estado de la región establece medida alguna con relación a la promoción u otorgamiento de vivienda a la juventud. Tampoco, se han implementado políticas para promover el acceso al crédito, como en España o México.
- b) Derechos para la protección de la morbi-mortalidad específica de la juventud
 - Respecto al derecho a la salud, puede sostenerse que los Estados han avanzado en el reconocimiento de su morbi-mortalidad específica para responder a problemas como el embarazo adolescente y las enfermedades de transmisión sexual. Sin embargo, la Convención plantea retos no asumidos todavía en la región como: la investigación de los problemas de salud que se presentan en la edad juvenil, la información y prevención contra el alcoholismo, el tabaquismo y el uso indebido de drogas (salvo Chile y Colombia).
- c) Derechos para la protección de sus relaciones sociales y políticas.
 - En relación al derecho a la educación sexual, salvo Perú, los planes nacionales de acción poco han determinado al respecto. Según, CEPAL, los Estados andino no están considerados entre aquellos que promueven una oferta programática amplia en relación a la educación sexual orientada a la práctica del sexo con protección, estableciendo tanto de parte de hombres como de mujeres límites claros antes de iniciar relaciones sexuales a fin de negociar sobre la reducción de riesgos.
 - Con respecto al derecho al medio ambiente sano y equilibrado, la convención ha establecido la obligación de fomentar y promover la conciencia, la responsabilidad, la solidaridad, la participación y la educación e información ambiental. Al respecto, poco se ha regulado o implementado (por ejemplo, en el Perú y su fomento de la participación juvenil en espacios de vigilancia y gestión ambiental). En todo caso, resulta significativo la falta de relación entre la salud y la situación del medio ambiente.
 - Frente a los derechos a la libertad de expresión, reunión e información, resulta central tener en cuenta: i) los activos consumos de los jóvenes; y, ii) el fomento del tejido asociativo juvenil. En el primer caso, debemos resaltar que el hogar ha pasado a representar un espacio de intenso consumo simbólico y creciente convergencia de tecnologías de comunicación, donde el acceso

a la cultura virtual representa un consumo marcado por la brecha generacional. En el segundo caso, los Estados han desarrollado estrategias de relacionamiento con sectores juveniles asociados, generando información específica.

Las respuestas del Estado en ambos casos han sido amplias e interesantes. En cuanto a la información, el caso más importante es el Observatorio de la Juventud de Chile, que produce información específica y sectorial respecto a la juventud. A nivel del asociativismo juvenil, destaca la experiencia participativa (aunque criticada por algunas las organizaciones juveniles) para la generación de la institucionalidad juvenil en Ecuador y Colombia.

- Finalmente, respecto al derecho a la participación política, ha sido la principal preocupación de la región. Esto debido a las crisis institucionales sufridas por el Perú, Ecuador y Bolivia. En Colombia y Venezuela (con distintos objetivos), también se ha promovido la participación en lo público. No obstante, resulta interesante ver que, en este caso, los Estados no se han detenido en la participación política electoral, sino que han desarrollado lineamientos y estrategias para otras formas de participación. Esto responde acertadamente

a la diversificación e informalidad de la participación juvenil.

En general, los Estados andinos presentan limitaciones en cuanto a sus políticas públicas, revisadas a partir de un enfoque derechos, aún a pesar que algunos planes nacionales reconocen directamente su aplicación para su ejecución. No obstante, creemos que las limitaciones son expresión de una agenda pública juvenil en redefinición, y que debe ser fortalecida desde el ámbito de las organizaciones de la juventud.

4. LA JUVENTUD Y EL PROCESO DE INTEGRACIÓN ANDINO: REFLEXIONES SOBRE POLÍTICAS REGIONALES DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS

Se recomienda observar el proceso de integración europea y asimilar su avance gradual. Partir de la importancia de la juventud para el proceso de integración y culminar con medidas que faciliten la participación articulada de la juventud en el proceso de integración. En particular, debería decidirse impulsar el Foro Andino de la juventud como órgano consultivo, integrado por los órganos de la juventud de la región.

BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV. Informe final. Nuevas realidades y paradigmas de la exclusión juvenil. Estudio realizado por A&D a solicitud del Fondo de Solidaridad e Inversión Social. 2002.
- ABAD, M. Las políticas de juventud desde la perspectiva de la relación entre convivencia, ciudadanía y nueva condición juvenil. Última Década N° 16. Viña del Mar: CIDPA 2002.
- ANZOLA, Libardo. Política Pública de Juventud en Colombia. Logros, Dificultades y Perspectivas. En: UNICEF. Construcción de Políticas de Juventud: Análisis y Perspectivas. Bogotá: UNICEF, 2004.
- ABRAMOVICH, Víctor. Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. Revista CEPAL N° 88. Santiago: CEPAL, 2006.
- BALARDINI, S. De los jóvenes, la juventud y las políticas de juventud. Última Década N° 13: Políticas públicas y juventud. Tribus urbanas. Viña del Mar, setiembre 2000.
- BANCO MUNDIAL. El desarrollo y la próxima generación. Informe sobre desarrollo mundial 2007. Washington D.C
- Juventud. Reseña Temática. En: <http://www.bancomundial.org/temas/juventud/index.htm>
- BECK, Ulrich. Un nuevo mundo feliz: La precariedad del trabajo en la era de la globalización. Barcelona: Paidós, 2000.
- BOEREE, George. Teorías de la Personalidad. Erik Erikson 1902-1994. (Traducido al castellano por: Rafael Gautier). En: <http://webpace.ship.edu/cgboer/eriksonesp.html>.
- BOURDIEU, P. La juventud no es más que una palabra. México: Grijalbo/CNCA, 1990.
- CEVALLOS TEJADA, Francisco. Definiciones sobre juventud. La construcción del sujeto juvenil. Monografía. En: http://www.joveneslac.org/portal/000/publicaciones/pais_mes/2006/may/imagenes/textos/01%20Definiciones%20sobre%20Juventud.doc
- CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio. Soberanía de los Estados y derechos humanos en Derecho Internacional contemporáneo. Madrid: Tecnos, 2001; 2da. Ed.; p. 11.
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL). Juventud e Inclusión Social en Iberoamérica. [en línea]. Santiago de Chile: CEPAL, 2003. En http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/9/13879/LCR_2108_PE.pdf
- y ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD (OIJ). La juventud en Iberoamérica. Tendencias y urgencias. Santiago: CEPAL, 2004; p.15.
- COMISIÓN EUROPEA. Dirección General de Educación y Cultura. [En línea]. 12 de marzo del 2001 (9:32 am). En: <http://europa.eu.int/comm/education/youth.html>
- COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. El derecho a una vivienda adecuada. Observación General N° 4.
- COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. Observación General 14.
- COMITÉ DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. El derecho al trabajo. Observación general N° 18.
- CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA. Juventud ciudadana en la Unión Europea. Guía didáctica para una ciudadanía europea. Madrid: CJE, 2002; p.32.
- CHILLAN, Yuri. La ley de Juventud. Bogotá, abril de 1998. En: <http://www.oij.org/ant/Art%EDculo%20Chill%E1n.pdf>.

- DAVILA, Oscar. ¿La década perdida en política de juventud en Chile; o la década del aprendizaje doloroso? En: DAVILA, Oscar (coord.) (2003). Políticas Públicas de Juventud en América Latina: Políticas Nacionales. CIDPA, Viña del Mar, 2003.
- DONAS, S. Marco epidemiológico conceptual de la Salud Integral del Adolescente. Caracas: OPS-OMS Representación en Venezuela. Noviembre, 1997. DUARTE, Klaudio. Apuntes clases Epistemología de lo Juvenil. En: Diplomado Mundos Juveniles versión n°2, 2003.
- DUARTE, Klaudio. Juventud o Juventudes. Acerca de cómo mirar y remirar a las juventudes de nuestro continente. En: REVISTA ÚLTIMA DÉCADA. N°13. Viña del Mar: CIDPA, septiembre 2000, pp. 59-77.
- ERIKSON, Eric. Identidad, juventud y crisis. Buenos Aires: Paidós, 1974).
- FORO SOCIAL MUNDIAL TEMÁTICO. Cartagena realizado en Cartagena, del 16 al 21 de junio de 2003.
- KRAUSKOPF, Dina. Dimensiones críticas en la participación social de las juventudes. En: BALARDINI, Sergio (comp.). La participación social y política de los jóvenes en el horizonte del nuevo siglo. CLACSO: Buenos Aires, 2000.
- Comprensión de la juventud. El ocaso del concepto de moratoria psicosocial. En: Revista de Estudios sobre Juventud; Edición: año 8, núm. 21. México D.F.: 2004; pp.26-39)
- MATURANA, Humberto. La participación como necesidad. En: Cuadernos participación. Santiago de Chile: FOSIS, 1999.
- METTIFOGO, Decio y Rodrigo SEPÚLVEDA. Situación y el tratamiento de jóvenes infractores de ley en Chile. CESC; 2004.
- MORLACHETTI, Alejandro. Políticas de salud sexual y reproductiva dirigidas a adolescentes y jóvenes: un enfoque fundado en los derechos humanos. En: Notas de Población N° 85. Santiago: CELADE-División de Población; 2007.
- MUNÉVAR, Dora. Interseccionalidad: Una alternativa para vivir en la diversidad. [en línea]. Agosto, 2005. Ver: http://www.repem.org.uy/doc_artiypensemrepemcol.htm#in.
- NACIONES UNIDAS. Naciones Unidas: Mejor educación todavía no Un trampolín para que muchos jóvenes salgan de la pobreza. Comunicado de prensa. 18 de diciembre de 2007. En: <http://www.un.org/esa/socdev/unyin/wyr07.htm>
- NACIONES UNIDAS. Informe sobre la juventud mundial 2005. Informe del Secretario General. 6 de diciembre de 2004; p. 3.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). Trabajo decente y juventud. América Latina. Lima: OIT, 2007.
- El trabajo decente es primordial para el progreso social. [En línea]. Ver: <http://www.ilo.org/public/spanish/decent.htm>
- Trabajo Decente y Juventud en América Latina. Anexo estadístico. Lima: OIT, 2007.
- ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD. Programa Regional de Acciones para el desarrollo de la Juventud en América latina. OIJ, 1994; p.2. En: <http://www.campus-oei.org/oeivirt/rie04a07.htm>.
- Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Aprobada el 11 de marzo del 2005. En vigor desde el 23 de mayo del 2008. En: http://www.oij.org/convencion_2005.htm
- OFICINA EUROPEA DE ESTADÍSTICAS. Estadísticas sobre juventud en Europa. [En línea]. 14 de marzo del 2001. (12:31 pm). En: <http://europa.eu.int/eurostat.html>.
- PASTOR RIDUEJO, José Antonio. Curso de Derecho Internacional público y organizaciones internacionales. Madrid: Tecnos, 2001; 8ª edición.
- PORTAL DE JUVENTUD PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE. Leyes de Juventud en América Latina ¿Para qué sirven? En: Tema del mes. Boletín Periódico. En: <http://www.joveneslac.org/portal/000/publicaciones/tema/2006/nov/index.htm>
- PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD). La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. Buenos Aires: Planeta, 2004.
- RAVINET, Eugenio. Políticas públicas de juventud en Iberoamérica: el desafío hacia una visión común. En: Revista del Observatorio de la Juventud. Año 5, N° 17. Santiago de Chile: INJUV, 2008; p. 9-1

- RELATOR ESPECIAL SOBRE LA VIVIENDA ADECUADA COMO ELEMENTO INTEGRANTE DEL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO. Informe presentado de conformidad con la resolución 2000/9 de la Comisión. E/CN.4/2001/51 Párr. 8.
- RODRIGUEZ, Ernesto. Políticas Públicas de Juventud en América Latina: Empoderamiento de los jóvenes, enfoques integrados, gestión moderna y perspectiva generacional. En: AAVV. Construcción de políticas de juventud: Análisis y Perspectivas. Textos presentados en el Seminario Internacional "Producción de Información y Conocimiento para la formulación e implementación de políticas de juventud. 1ª. Edición. Bogotá: Programa Presidencial Colombia Joven - CINDE - U. de Manizales -GTZ- UNICEF; 2004; p.82-85
- SARMIENTO ANZOLA, Libardo. Política Pública de Juventud en Colombia. Logros, Dificultades y Perspectivas. En: AAVV. Construcción de políticas de juventud: Análisis y Perspectivas. Textos presentados en el Seminario Internacional "Producción de Información y Conocimiento para la formulación e implementación de políticas de juventud. 1ª. Edición. Bogotá: Programa Presidencial Colombia Joven - CINDE - U. de Manizales -GTZ- UNICEF; 2004.
- SEN, Amartya. Desarrollo y Libertad. Buenos Aires Planeta; 2000; 440p.
- TOURAINÉ, Alain. Juventud y democracia en Chile. Revista Última Década, N° 8. Viña del Mar: CILDPA, 1998.
- VOLENS, América. Jóvenes actores estratégicos para el desarrollo. Mecanografiado. En: http://www.volensamerica.org/spip/IMG/doc/Doc_jovenes_para_VOLENS.doc
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión Consultiva OC-17/02 del 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17.
- Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión Consultiva OC-17/02 del 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17.
- Caso "Instituto de Reeducción del Menor" Vs. Paraguay. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112.